TOMO 118 Montevideo, Viernes 18 de Enero de 1935 Núm. 8525

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Resolución. Se integra la Comisión de Lucha contra la Sarna en el 1.er distrito de la 2.ª sección de Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1935.—Número 1826|934.

Vistos:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para intergrar la Comisión de Lucha contra la Sarna en el 1.er distrito de la 2.ª sección del Departamento de Durazno a los señores Coronel Juan Barbadora, Enrique Vidal, Pedro Bono, Agustín Tiscordio, Miguel Testuri, Nicolás Tiscordio, Primitivo López, Bernardo Fernández Rodríguez, José Alfonso, Sandalio Rodríguez, Saturnino Cardozo, Antonio Gonella, Antonio Suárez, Agustín Díaz, Domingo Cardozo y Domingo Helguera.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Resolución. Se incluye al Tribunal de Cuentas entre los organismos a los cuales se inserta gratuitamente en "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1935.—Número 1265|934.

Vistos: Considerando que el Tribunal de Cuentas no dispone de rubro a que imputar los gastos de publicación en el "Diario Oficial" de sus resoluciones y comunicados;

Con lo informado por la Contaduría General y atento al carácter especial de esas publicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluído el Tribunal de Cuentas entre los organismos a los cuales se les inserta gratuitamente en el "Diario Oficial" las resoluciones y demás comunicados de orden público.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

3

Resolución. Se prorrogan franquicias a las semillas de algodón, girasol, tártago y nabo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1935.—Número 677|933.

Vista la presente gestión de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya", solicitando prórroga del plazo acordado por resolución del 22 de Junio de 1934, para importar con franquicias aduaneras las semillas oleaginosas destinadas a la fabricación de aceites comestibles;

Con los informes favorables de la Inspección de Industrias, División de Visturías Exterior, División de Contralor y Dirección General de Aduanas; y

Atento a que no produciéndose en el país semillas de algodón, girasol, tártago y nabo en condiciones de llenar las necesidades de la industria local, no puede haber inconveniente en que se acuerde la prórroga solicitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Enero del año en curso las franquicias aduaneras, acordadas por decreto de 27 de Junio de 1933, ampliada por resolución de Junio 22 de 1934 a la semilla de algodón, girasol, tártago y nabo que se importe con fines industriales.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

4

Resolución. Se concede el registro de distintas marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.—Número 25843.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registros de marcas por los señores Mendel y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25843, de la marca "Etiqueta Mendel", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10. Por Werner Kulla y Gottieb. de Montevideo, bajo acta número 25902, de la marca "Elida", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 10. Por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, bajo acta número 25850, de la marca "Mis" para distinguir artículos de la clase 10 y azul y substancias para limpiar o pulir de la clase 1. Por los señores J. Pastorino y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25772, de la marca "La Espigadora", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1, especialmente cebada tostada y sus sucedáneos. Por la razón social Viuda de Juan M. Peduzzi, de Rosario, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), bajo acta número 25782, de la marca "Santa Rosa", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1. Por la razón social de Hijos de Carlos Mir, de

SE PREVIENE: Que va a ser cortado el envío de "Diario Oficial" a todos los subscriptores que no han reanudado el pago, haciéndose saber también que se rebajó a $ 10.00 la subscripción anual.

Montevideo, bajo acta número 25812, de la marca "Marilú", para distinguir artículos comprendidos en la clase 1. Por los señores Salvo, Soumastre y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25876, de la marca E. T. NA. "Elaboración de Tierras Nacionales", para distinguir artículos de tierra refractaria comprendidos en la clase 6. Por el señor Manuel Larque, de Montevideo, bajo acta número 25818, de la marca "Júpiter", para distinguir artículos de la clase 14. Por el señor Rinaldo Strehl, de Montevideo, bajo acta número 25848, de la marca "Roland", para distinguir bombones comprendidos en la clase 1, Por la Petrel Industries C.°, de Montevideo, bajo acta número 25864, de la marca "Marte", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. Por los señores Oneto, Vignale y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25803, de la marca "Manón", para distinguir artículos comprendidos en las clases 6, 9, 15 y 22. Por el señor Juan Chiessa, de Montevideo, bajo acta número 25837, de la marca "El Bebe", para distinguir artículos comprendidos en la clase 2. Por la Sharp y Dohme Incorporated, de Montevideo, bajo acta número 25897, de la marca "S. y D.", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9. Por el señor León Natanson, de Montevideo, bajo acta número 25810, de la marca "King-Kong", para distinguir artículos incluídos en las clases 6 y 7. Por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, bajo acta número 23813, de la marca "La Liguria", para distinguir artículos de las clases 5, 10, 15 y 18. Por el señor Manuel Lens Díaz, de Montevideo, bajo acta número 25801, de la marca "Maruja", para distinguir artículos comprendidos en la clase 1, con excepción de bombones, confites, caramelos y toda otra clase de dulces. Por los señores H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25830, de la marca "Dandy", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Por los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, bajo acta número 25861, de la marca "Diamante", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2. Por el señor M. Burd, de Montevideo, bajo acta número 25858, de la marca "Flores de Lirio", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 10. Por Moor Bros y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25716, de la marca "Aliança", para distinguir grasa de cerdo comestible, comprendida en la clase 3. Por el señor Francisco Hermann, de Montevideo, bajo acta número 25779, de la marca "Bristol", para distinguir medias y calcetines de todas clases, formas y naturaleza, clase 4;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que no le comprenden las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder los registros de las marcas solicitadas por los señores Mendel y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25843, de la marca "Etiqueta Mendel", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclator respectivo. Por los señores Werner Kulla y Gottlieb, de Montevideo, bajo acta número 25902, de la marca "Elida", para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo, Por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, bajo acta 25850, de la marca "Mis", para distinguir los artículos de la clase 10 y azul y substancias para limpiar y pulir de la clase 1, del nomenclator respectivo. Por los señores J. Pastorino y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25772, de la marca "La Espigadora", para distinguir artículos comprendidos en la clase 1, especialmente cebada tostada y sus sucedáneos. Por la razón social Viuda de Juan M Peduzzi, de Rosario, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), bajo acta número 25782, de la marca "Santa Rosa", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1, del nomenclator respectivo. Por la razón social Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, bajo acta número 25812, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1, del nomenclator respectivo, la marca "Marilú". Por los señores Salvo, Soumaestre y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25786, de la marca E. T. NA." "Elaboración de Tierras Nacionales", para distinguir artículos de tierras refractarias comprendidos en la clase 8 del nomenclator respectivo. Por el señor Manuel Larque, de Montevideo, bajo acta número 25818, de la marca "Júpiter", para distinguir barniz para cueros y calzados, betunes, pomadas, cremas, ceras, lustres, tintas, composiciones y toda clase de líquidos o sólidos empleados para la conservación, cuidado y preparación y teñido de cueros y calzado, comprendidos en la clase 14 del nomenclator respectivo. Por el señor Rinaldo Strehl, de Montevideo, bajo acta número 25848, de la marca "Roland", para distinguir bombones, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo. Por la Petrel Industries C.°, bajo acta número 25864, de la marca "Marte", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13, substancias para limpiar y pulir, polvos, líquidos y pastas para limpiar metales, aguas, legías y demás substancias para legibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y jabones de todas clases en todas sus formas, clases y naturaelza, del nomenclatdr respectivo. Por los señores Oneto, Vignale y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25803, de la marca "Manón", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 9, 15 y 22, del nomenclator respectivo. Por el señor Juan Chiessa, de Montevideo, bajo acta número 25837, de la marca "El Bebe", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo. Por la Sharp y Dohme Incorporated, de Montevideo, bajo acta número 25897, de la marca "S. y D.", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator respectivo. Por el señor León Natanson, de Montevideo, bajo acta número 25810, de la marca "King-Kong", para distinguir los artículos incluídos en las clases 6 y 7 del nomenclator respectivo. Por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, bajo acta número 25813, de la marca "La Liguria", para distinguir los artículos de las clases 5, 10, 15 y 18 del nomenclator respectivo. Por el señor Manuel Lens Díaz, de Montevideo, bajo acta número 25801, de la marca "Maruja", para distinguir artículos comprendidos en la clase 1, con excepción de bombones, confites, caramelos y toda otra clase de dulces. Por los señores H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25830, de la marca "Dandy", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 del nomenclator respectivo. Por los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, bajo acta número 25861, de la marca "Diamante", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo. Por el señor M. Burd, de Montevideo, bajo acta número 25858, de la marca "Flores de Lirios", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo. Por los señores Moor Bros y C.°, de Montevideo, bajo acta número 25716 de la marca "Aliança", para distinguir grasa de cerdo comestible, comprendida en la clase 3 del nomenclator respectivo. Por el señor Francisco Hermann, de Montevideo, bajo acta número 25779, de la marca "Bristol", para distinguir artículos de la clase 4, medias y calcetines de todas clases, formas y naturaleza, del nomenclator respectivo.

Art. 2.° Hágase constar en los expedientes respectivos y expídase por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.° Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Resolución. Se concede la renovación de distintas marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.—Número 25878.

Vistas las gestiones para renovación de las marcas iniciadas por William Barbour y Sons Ltd., de Irlanda, bajo acta número 25878, denominada "Flax", concedida el 27 de Diciembre de 1924, con el número 14826, para distinguir artículos de las clases 4 y 14. Por la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Montevideo, bajo acta número 25883, de la marca "Maderas de Oriente", concedida el 27 de Diciembre de 1924, bajo acta número 14849, para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 10. Por los señores Manuel Castro e Hijos, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), bajo acta número 25789 de la marca "Palmira", concedida el 27 de Diciembre de 1924, con el número 14786, para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 1. Por la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Montevideo, bajo acta número 25882, de la marca "Goyesca", concedida el 27 de Diciembre de 1924, con el número 14855, para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 10. Por los señores H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25822, de la marca "Resistencia", concedida bajo acta número 14869, el 14 de Enero de 1925, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Por la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 25817, concedida el 30 de Abril de 1925, con el número 15055, de la marca "Elaboración General del Plomo", para distinguir artículos de la clase 6. Por los señores Gilberto Risso y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25317, de la marca "Hércules", concedida el 27 de Febrero de 1923, con el número 12799, para distinguir artículos de la clase 24. Por los señores Lamaison y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25796, de la marca "Ñandú", concedida el 30 de Julio de 1923, con el número 13114, para distinguir artículos de la clase 1. Por el señor

Gilberto Risso, de Montevideo, bajo acta número 25315, de la marca "Attila", concedida el 16 de Agosto de 1923, con el número 13305 para distinguir artículos de la clase 24. Por los señores Gilberto Risso y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25318, de la marca "Mapa de Italia", concedida el 3 de Octubre de 1923, con el número 13476, para distinguir artículos comprendidos en la clase 24. Por la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, bajo acta número 25853, de la marca "Bitter Secrestat", concedida el 6 de Junio de 1924, con el número 14219, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2. Por el señor Carlos Steffen, de Montevideo, bajo acta número 25908, de la marca "Ampollina", concedida el 26 de Setiembre de 1924, con el número 14540, para distinguir artículos de la clase 9. Por la Life Savers Inc., de Estados Unidos de América, bajo acta número 25826, concedida el 30 de Setiembre de 1924, con el número 14556, de la marca "Etiqueta" (dos círculos), para distinguir artículos comprendidos en la clase 1. Por la Braunschweiger Hechenmaschinen Fabrik "Rema" m. b. H., de Alemania, bajo acta número 25816, de la marca "Rema", concedida el 18 de Octubre de 1924, con el número 14590, para distinguir artículos de la clase 15. Por los señores Stapff y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25763, de la marca "Rómulo", concedida el 18 de 1924, con el número 14439, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9. Por los señores Otto Rabe y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25862, de la marca "Vera", concedida el 7 de Agosto de 1924, con el número 14416, para distinguir artículos de las clases 6 y 8. Por la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, bajo acta número 25855, de la marca "Cocktail Kola Secrestat", concedida el 18 de Junio de 1924, con el número 14276, para distinguir artículos de la clase 2. Por la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, bajo acta número 25854, de la marca "Secrestat", concedida el 10 de Abril de 1924, con el número 14099, para distinguir artículos de la clase 2. Por la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, de Inglaterra, bajo acta número 25568, de la marca "Rombo" (etiqueta), concedida el 24 de Julio de 1924, con el número 14330, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2. Por la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, de Inglaterra, bajo acta número 25570, de la marca "Bass" (etiqueta triángulo), concedida el 24 de Julio de 1924, con el número 14330, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2;

Considerando: Que los interesados han dado cumlpimiento a los requisitos exigidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, según consta en los respectivos expedientes, y que las marcas presentadas no les comprenden las excepciones señaladas en el artículo 3 de la antedicha ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las renovaciones de las marcas solicitadas por William Barbour y Sons Ltd., de Irlanda, bajo acta número 25678, denominada "Flax", para distinguir hilados de lino y cáñamo e hilos inclusive hilos para zapatos, comprendidos en las clases 4 y 14. Por la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Montevideo, bajo acta número 25883, denominada "Maderas de Oriente", para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 10. Por los señores Manuel de Castro e Hijos, de Colonia (República Oriental del Uruguay), bajo acta número 25789, denominada "Palmira", para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1. Por la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Montevideo, bajo acta número 25882, denominada "Goyesca", para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10. Por los señores H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25822, denominada "Resistencia", para distinguir telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas, para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, comprendidas en las clases 4 y 5. Por la Elaboración General del Plomo Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 25817, denominada "Elaboración General del Plomo", para distinguir toda especie de accesorios metálicos para envases, como ser cápsulas, etc., comprendidas en la clase 6. Por los señores Gilberto Risso y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25317, denominada "Hércules", para distinguir artículos comprendidas en la clase 24 (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). Por los señores Lamaison y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25726, denominada "Ñandú", para distinguir conservas alimenticias, frutas secas, aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes y artículos de almacén de comestibles, no mencionados anteriormente, pescado en salmuera, substancias alimenticias, para aminales, comprendidos en la clase 1. Por el señor Gilberto Risso, de Montevideo, bajo acta número 25315, denominada "Attila", para distinguir artículos de la clase 24 (bicicletas, motocicletas, sus accesorios y cámaras y cubiertas para las mismas). Por los señores Gilberto Risso y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25318, denominada "Mapa de Italia", para distinguir artículos comprendidos en la clase 24 (bicicletas, motocicletas y sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). Por la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, bajo acta número 28853, denominada "Bitter Secrestat", para distinguir licor aperitivo, comprendido en la clase 2. Por el señor Carlos Steffen, de Montevideo, bajo acta número 25809, denominada "Ampollina", para distinguir anilinas, colores de anilinas, productos químicos, para la industria, la fotografía, materiales para curtir, drogas, abonos artificiales y naturales, substancias para quitar manchas, colores, tinturas y preparados comprendidos en la clase 9. Por la Life Savers Inc., de Estados Unidos de América, bajo acta número 25826, denominada "Etiqueta" (dos círculos), para distinguir caramelos goma para mascar y confituras de caramelos y goma para mascar, comprendidos en la clase 1. Por la Braunschweiger Rechenmaschinen Fabrik "Rema" m. b. H., de Alemania, bajo acta número 25816, denominada "Rema", para distinguir máquinas para calcular, comprendidos en la clase 15. Por los señores Carlos Stapff y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25763, denominada "Rómulo", para distinguir artículos comprendidos en la clase 9. Por los señores Otto Rabe y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 25962, denominada "Vera", para distinguir artículos comprendidos en las clases 6 y 8. Por la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, bajo acta número 25855, denominada "Cocktail Kola Secrestat", para distinguir un licor comprendido en la clase 2. Por la Sociedad Anónima Maison J. Hré Secrestat Ainé, de Francia, bajo acta número 25854, denominada "Secrestat" para distinguir artículos comprendidos en la clase 2. Por la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, de Inglaterra, acta número 25568, marca "Rombo", para distinguir cervezas, comprendidas en la clase 2. Por Bass Ratcliff y Gretton Limited, de Inglaterra, bajo acta número 25570, denominada "Bass" (etiqueta triángulo), para distinguir cerveza blanca, comprendida en la clase 2, del nomenclator respectivo.

Art. 2.º Hágase constar en los expedientes respectivos, y expídanse por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.º Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se autorizan distintas transferencias de marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Vistas las solicitudes de transferencias de marcas iniciadas por los señores Fontana y Candela, de Montevideo, de la marca "La Candelaria", concedida bajo número 19888 el 16 de Octubre de 1929, en favor de la razón social Amo y C.ª, de Montevideo. Por el señor Francisco Greco, de Montevideo, de la marca "Thiodonal", concedida bajo número 14574 el 10 de Octubre de 1924, en favor de la razón social F. Greco y C.ª, de Montevideo. Por los señores Vega Helguera y C.ª, de Montevideo, de la marca "Torre de Hércules", concedida bajo número 25699 el 8 de Mayo de 1934, en favor de los señores Varela Radío y C.ª, de Montevideo, tan solo en lo que tiene relación con lonas y lonetas de la clase 4;

Considerando: Que habiendo los interesados dado cumplimiento a los requisitos de ley, según consta en los respectivos expedientes, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, que se resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas solicitadas por los señores Fontana y Candela, la marca "La Candelaria", concedida bajo número 19888 el 16 de Octubre de 1929, en favor de la razón social Amo y C.ª, de Montevideo. Por el señor Francisco Greco, de la marca "Thiodonal", concedida bajo número 14574 el 10 de Octubre de 1924, en favor de la razón social F. Greco y C.ª, de Montevideo. Por los señores Vega Helguera y C.ª, de la marca

"Torre de Hércules", concedida bajo número 25699 el 8 de Mayo de 1934, en favor de los señores Varela Radio y C.ª, de Montevideo, tan solo en lo que tiene relación con lonas y lonetas de la clase 4.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos. — TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se desestima una gestión para el registro de la marca "Cleopatra"

Ministerio de Industrias.

Vista la gestión iniciada por el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, solicitando bajo acta número 22496 el registro de la marca "Cleopatra", facsimilada a fojas 1, para distinguir esmaltes para las uñas, comprendido en la clase 10 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la Northam Warren Corporation, por entender que la marca que se pretende registrar es confundible en lo que respecta a la disposición de la etiqueta, con la que tiene en uso para envasar los productos protegidos con la marca "Cutex" número 20899;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado por diez días, con fecha 17 de Agosto de 1932, la que fué evacuada en el mismo mes y año, expresando en ella el peticionante, que la oposición es improcedente, por no ser la sociedad opositora propietaria de la marca registrada en el Uruguay y además por no tratarse de la misma marca, requisito que exige la ley para las oposiciones que se basen en el uso;

Considerando: Que la presentación del certificado de inscripción en el país de origen, solamente lo exige la ley cuando se trata de registrar marcas extranjeras (artículo 15 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909), pero no, cuando se pretende utilizar las acciones que acuerda el artículo 11 de la misma ley, dado que en ese caso, tan solo se requiere que se pruebe la antigüedad de uso de la marca en nuestro país;

Considerando: Que tampoco es imprescindible que se trate de la misma marca el oponerse por antigüedad de uso, como aparentemente pareciera desprenderse del primer inciso del artículo 11 de la ley precitada, por cuanto el mismo artículo admite, refiriéndose a los pedidos de anulación, que es un recurso subsidiario del de oposición y al que implícitamente contiene, que podrá ser solicitada también la nulidad, con respecto a las marcas que contraviniesen las disposiciones del artículo 3.º, una de las cuales, la del inciso 12 (que textualmente dice: "No se considerarán como marcas a los efectos de esta ley, a las palabras, signos y distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal"), viene a justificar que pueden oponerse al registro de una marca, aquellas personas que tengan en uso en el país alguna similar que fuere evidentemente confundible con la primera, sin necesidad de que exactamente sea la misma, criterio que por otra parte, es el que condice con el espíritu de la ley de Marcas de Fábrica y de Comercio, en su carácter de defensiva de los derechos del crédito de la actividad comercial;

Considerando: Que en el presente caso, las marcas en pugna son evidentemente confundibles en sus conjuntos, por las señaladas semejanzas que presentan ambas en la disposición de las palabras, dibujos y colores de sus etiquetes, semejanza que casi raya en identidad y que además, la parte opositora ha comprobado debidamente la antigüedad de uso de la marca, en nuestro país, según consta en el certificado notarial, que luce a fojas 6, que no ha sido refutado por el peticionante; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por la Cámara Nacional de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, solicitando bajo acta número 22496, el registro de la marca "Cleopatra", facsimilada a fojas 1, para distinguir esmalte para las uñas, comprendido en la clase 10 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se desestima una gestión para el registro de la marca "Iodorgan"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24395, el registro de la marca "Iodorgan", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable emitido por el Ministerio de Salud Pública a fojas 18, se dió vista a los interesados por diez días, con fecha 17 de Marzo de 1934, la que no fué evacuada;

Considerando: Que la denominación "Iodorgan" en su conjunto indivisible sugiere claramente la naturaleza del producto que cubre, contrariando así lo dispuesto por la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, en su artículo 3.º, inciso 6.º y que la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con lo señalado por el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública, por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24395 el registro de la marca "Iodorgan", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Resolución. Se adjudica una proveeduría y se dan otras disposiciones para el suministro de leche en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 11 de 1935.

Vistas las propuestas presentadas a la licitación para la proveeduría de leche a los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Comisión Asesora de Adquisiciones;

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.º del pliego de condiciones correspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Adjudícase la proveeduría de leche pasteurizada en la siguiente forma: Lechería Central Kasdorf 1.885 litros diarios, Cooperativa de Lecherías, Sociedad Anónima, 1.745 litros diarios, lechería La Nena 465 litros diarios, lechería La Palma, Sociedad Anónima, 430 litros diarios, a $ 0.084 el litro.

2.º Recházanse las propuestas presentadas para el suministro de leche cruda tipo certificada y autorízase al Departamento de Suministros para su contratación, teniendo en cuenta las condiciones higiénicas de los establecimientos productores y las conveniencias de los servicios de Salud Pública.

3.º Adjudícase la proveeduría de leche a las Colonias Bernardo Etchepare y Profesional de Santa Lucía al señor Francisco García Bouyrie a $ 6.35 los 100 litros.

4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA.— E. BLANCO ACEVEDO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

cios y de esos sobrantes, instituyendo dentro de cada usina una Comisión de Contralor de precios y sobrantes integrada por el Inspector Municipal y dos delegados de la Asociación Nacional de Productores de Leche.

SEÑOR LANGON. — No es de la Asociación Nacional, sino de los productores.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que ellos mismos tendrán el contralor.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que esa fiscalización ya estaba establecida por la Intendencia, hasta ahora de una manera aparentemente rigurosa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La situación era ésta: los productores se encontraban en esa situación angustiosa: cuando la usina no cumplía lo pactado con ellos sobre precios y sobrantes, no se animaban, por debilidad, a denunciar a la Oficina Municipal correspondiente esa defraudación. Tampoco se animaban a cambiar de usina. porque si iban a otra podía ser peor. De manera que ahora ellos mismos van a tener el contralor directamente.

(Diálogo entre los señores Representantes Alonso Montaño y Buranelli. — Suena la campana de orden).

—La Comisión, sin pretensiones, dentro de lo posible, ha estudiado a fondo el problema.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Yo creo, también, que este proyecto no va a resolver el problema de la leche, a pesar de que algunas de las disposiciones que contiene, evidentemente tienden a mejorar la situación actual, que como se ha manifestado repetidas veces, es una situación mala para los consumidores, y casi desesperante para los productores.

No voy a pronunciarme sobre el tan debatido tema de la pasteurización, asunto que fué debatido hace unos cuantos años en la Asamblea Representativa, de la cual yo formaba parte.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... Primero se debatió en el Concejo Departamental, del cual yo formaba parte.

SEÑOR TROITIÑO. — Después de haberse debatido en el Concejo Departamental, del cual formaba parte el señor Diputado Polleri — que quiere que eso conste en actas — se discutió también en la Asamblea Representativa, de la cual formaba parte yo.

Recuerdo que ese asunto nos colocaba a los Representantes que no éramos técnicos, en una situación difícil, porque se hacía llegar hasta nosotros la opinión de hombres de ciencia que aparecían como radicalmente contrarios al sistema de la pasteurización. Pero yo, señor Presidente, soy un hombre que, en la mayoría de los casos, trato de guiarme en todo lo posible, por mi propia experiencia. y por la experiencia de los hechos sociales que se pueden analizar, y según he podido comprobar por los informes que he podido recoger, la situación general de la salud de los niños, según las demostraciones de las estadísticas, es demostrativa de que la pasteurización ha resultado beneficiosa. Por mi propia experiencia personal — soy padre de varios hijos — he comprobado también que la leche pasteurizada ofrece ventajas sobre la leche que se expendía anteriormente al público de la ciudad. Creo que por más peligros que existan ahora, por más críticas y objeciones que puedan hacerse al sistema de la pasteurización, la venta libre que se realizaba antes, con todos los inconvenientes del fraude y de las materias nocivas que se le agregaban, resultaba enormemente más peligrosa para la salud de la población. De manera que, sin estar convencido de que hemos llegado a la perfección, creo que en estos aspectos hemos progresado, y por lo tanto me parece que haríamos mal en improvisar una solución nueva en cuanto a esa parte del problema.

(Apoyados).

—Pero cuando se sancionó el ensayo de pasteurización. se decía que ese sistema iba a venir a resolver también el problema de la producción y del consumo de la leche, y muchos tuvimos la esperanza de que así resultara, y parecía que lógicamente debía ser así, porque la concentración, la centralización que al señor Buranelli le parece tan nociva, tiene que resultar, al contrario, si se utilizan procedimientos verdaderamente racionales, altamente beneficiosa.

No solamente se debió ganar en la fiscalización, no solamente se debió ganar en la mejora de la producción y en la mejora del producto, en cuanto a las condiciones en que llegaba al público, sino que se debió ganar también en una armonía más perfecta de las condiciones de venta. de los precios, de los repartos, y de todas las circunstancias que se refieren a la distribución de un producto tan indispensable para toda la población.

En aquel instante muchos de nosotros éramos partidarios de que el sistema de pasteurización se realizase por el mismo Municipio; éramos partidarios de que hubiera una Usina Municipal encargada de controlar la leche y asegurar su distribución en las condiciones más eficientes, tanto desde el punto de vista higiénico como desde el punto de vista económico. Nosotros, dada la forma en que se venía desarrollando la política de los grupos mayoritarios en aquellos tiempos, con amplio desarrollo del burocratismo, no sentíamos gran entusiasmo por ninguna municipalización, porque siempre hemos temido que buenos propósitos llevados a la práctica por agrupaciones políticas que no tienen verdadera fé en el sistema que ponen en vigencia, fracasen, y precisamente en el aspecto económico de la distribución de la leche. Con todo, éramos partidarios de la municipalización.

En estos instantes, creemos que las circunstancias se han agravado; creemos que la municipalización sería un mal, porque existe una Intendencia que, a nuestro juicio, nunca estaría confiada a la persona que la ejerce actualmente, si esa Intendencia fuese el resultado de un pronunciamiento popular. Creemos que el Municipio como se halla actualmente, sin verdadera autonomía, no sería tampoco una garantía para confiarle un asunto de tanta importancia. Con todo, estamos obligados a expresar en este instante las ventajas del principio de la municipalización.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que una de las cosas que ha hecho fracasar el sistema que se adoptó y que le quita una gran parte de sus ventajas, es precisamente la de dar intervención a los intereses privados, sin las limitaciones que son indispensables para defender los intereses de la colectividad.

Todo el mundo se encuentra asombrado y todo el mundo protesta, porque la leche se paga a dos o tres centésimos el litro y se vende al público a doce centésimos. ¿Quién ha sido culpable de este mal?

Hace algunos años, cuando se inició este sistema, se decía que las usinas estaban pagando precios bajos a los productores; pero para corregir ese mal, se incurrió en una cosa peor: se fijó el precio mínimo de la leche para la población. con lo cual, si alguién podía beneficiarse, eran exclusivamente las usinas, porque mientras ellas podían elevar el precio para que los repartidores vendieran la leche a doce centésimos el litro, los productores, por el contrario, se hallaban completamente sometidos a las disposiciones que quisieron tomar las usinas. Y así todos los Diputados tenemos algunos datos de liquidaciones que se han efectuado a algunos lecheros de campaba, según las cuales el precio pagado a los productores en conjunto, tomando la leche que se dedica a industrialización, sólo llega, en el mejor de los casos, a unos tres centésimos el litro. Y a mí me parece que la causa más grande de esta explotación ha estado precisamente en haber fijado el precio máximo de la leche en doce centésimos, porque eso ha restringido el consumo de la población.

SEÑOR TUBINO. — Precio mínimo.

SEÑOR TROITIÑO. — Ese era precio mínimo, precisamente, no máximo como se establece en este proyecto; el proyecto ha mejorado la situación. Era precio mínimo, de tal modo que creo que se han aplicado algunas multas a algunos lecheros que vendían la leche a diez centésimos o a ocho centésimos; y hace un par de años los tamberos vendían la leche a las usinas a cuatro centésimos o a cuatro centésimos y medio; las liquidaciones eran entre cuatro y medio y seis centésimos el máximo hace dos o tres años; pero se podían encontrar en la ciudad algunos puntos en que se vendía la leche a seis y siete centésimos, lo que por lo menos significaba que el perjuicio de los productores era recogido por una parte de la población, que podía comprar mayor cantidad de leche a precio más reducido.

Ahora, en cambio, con esta disposición gubernativa o municipal, — no sé bien quién ha dictado la disposición, — que estableció el precio mínimo de venta en doce centésimos, tiene que haberse restringido fatalmente el consumo de *la leche, porque* nos hallamos en una época de crisis, de aumento en general de una cantidad de artículos indispensables para la gente obrera y para la gente pobre, y entonces, en los presupuestos restringidos de las familias trabajadoras, ha tenido que recurrirse al triste procedimiento de reducir el consumo de uno de los alimentos más indispensables.

Yo considero que si fuera el Municipio el que tuviera el monopolio de la pasteurización, si fuera el Municipio el encargado de la distribución de la leche, tendría que proceder muy en contra de los intereses generales, tendría que pasar por encima de los más elementales intereses de la comunidad para establecer precios que significaran reducir el consumo de leche a la población.

Creo que el problema podría resolverse, por lo tanto, si hubiera disposición en los hombres de Gobierno para resolver un problema de esta magnitud, con un criterio popular que fuese al mismo tiempo un criterio que favoreciera a los consumidores y que, al fin de cuentas, fuese también el que más beneficiara a los productores. Porque ahora, por ejemplo, se quiere limitar la cantidad de litros de leche que se envían a las usinas, porque los productores quedan ahora en libertad de reservarse una cantidad de esa leche para industrializar. Y ¿cuál será el resultado de esa disminución de envío del producto a la Capital? El resultado será el mantenimiento o el aumento del precio actual de venta de la leche, que es un precio elevadísimo y que resulta un precio inalcanzable, casi, para una gran parte de la población, que *tiene que suprimirla de los alimentos y* hasta del consumo de los niños y hasta del

consumo de los enfermos, de los hospitales y de las escuelas.

(Ocupa la Presidencia el señor Ulises Collazo, Primer Vicepresidente).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Con respecto al sobrante de leche, quiero manifestarle que los productores de la leche tienen la facultad de industrializarla. Esto va a traer por consecuencia el abaratamiento de al manteca, que en el interior de la República es un cuencia el abaratamiento de la manteca, en Montevideo, por ejemplo, es de $ 0.65 como promedio, y en las capitales de los Departamentos de campaña, el precio menor de la manteca es de $ 1.00 el kilo. De manera que con esto se va a intensificar el consumo de ese producto, y eso va a traer por consecuencia un beneficio para el consumidor, que es lo que está defendiendo el señor Diputado Troitiño.

(Interrupción del señor Representante Tarabal).

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé si tendrá esa ventaja la aplicación de la ley que va a sancionar la Cámara en este momento. Lo que no ignoro es que actualmente el precio de la manteca y el precio del queso, son bastante reducidos, y que, por lo menos, para una cantidad de Departamentos cercanos de Montevideo, no debe ser difícil el envío de la manteca y del queso que actualmente se expende en Montevido.

Pero esa misma situación de esos dos artículos en este instante, demuestra que la venta de esos productos no va a significar la solución del problema. Sea porque una gran parte de la gente pobre se ha acostumbrado demasiado a considerar la manteca, por ejemplo, como artículo de lujo — pues muchos años se ha vendido a $ 1.40, $ 1.50 y hasta $ 1.60 el kilo — sea por eso o sea porque efectivamente no hay costumbre de usar esos productos en la proporción en que sería *indispensable*, lo cierto es que la venta de tales productos, que no son la leche misma, no significa todavía, y no significará por mucho tiempo, la solución del problema lechero.

Creo que la solución tiene que estar en un aumento grande del consumo de la población de Montevideo y también de la población de los Departamentos del interior, donde yo creo que también se consume poca leche en proporción a los habitantes que hay en cada ciudad del interior de la República, por ejemplo.

Para mí este proyecto no va a solucionar el problema, como dije al principio, y en la discusión particular tal vez tenga oportunidad de señalar algunas disposiciones que quizás van a hacer más ineficaces las medidas que se pretende adoptar para conjurar la situación. Sin embargo, reconozco que después de este proyecto, alguna mejora puede producirse; pero entiendo que no se llegará a una solución integral si no se encara éste como un problema de salud pública, como un problema que afecta a toda la población.

Si se establecen primas para la ganadería, porque se entiende que tratándose de una riqueza importante del país, es necesario estimular esa industria para que pueda defenderse en las circunstancias actuales, me parece que sería mucho más racional que el Estado fijara precios máximos de la leche, muy inferiores a ese precio de doce centésimos, y que cargara luego con las pérdidas que el expendio ocasionara, si es que el expendio en mayor cantidad diera pérdidas a unas usinas bien concentradas, bien racionalizadas, bien dirigidas, y puestas bajo el control de representantes efectivos de los productores y también de representantes de los consumidores.

Porque en este problema, por muy fundamental que sea el interés de los productores, no hay que olvidar el interés principalísimo que significa el interés de los consumidores. Es el interés de las generaciones que vendrán. Es, sobre todo, la salud de los niños que se defienden con buena leche y con leche barata. Es necesario poner leche barata a disposición de las familias pobres, porque si las familias pobres pudieran comprar varios litros de leche por día, podemos tener la esperanza de que una buena parte del problema de la alimentación de la niñez, por lo menos, estaría casi resuelto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Quiero decir, a propósito de eso, que yo no sé lo que pasa con el pueblo de Montevideo. Yo tengo conocimiento de que esos saldos de leche que no podían ser comprados por los productores al mismo precio, se pasteurizaron y se ofrecieron en tanques, en distintos barrios, por el Municipio, a un precio mínimo a los consumidores, a nueve centésimos, y tengo entendido que no tuvieron aceptación...

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé, no puedo saber, en qué forma habrá sido el ensayo, ni puedo saber tampoco si nueve centésimos el litro era una solución suficiente para atraer la venta en gran cantidad. Porque en esos barrios más pobres se estaba violando la ley; se violaba la ley — que es una de las leyes que se violaba con ventaja, y que una suerte que se violara —; y en Villa Muñoz, por ejemplo, casi todos los lecheros se vieron obligados a vender la leche a diez centésimos el litro, y entonces, ofrecerla a nueve centésimos en los tanques tal vez no era una gran ventaja, porque la población tiene generalmente o cierta relación de amistad con sus respectivos expendedores o las ventajas del crédito, que los expendedores suelen otorgar para que el consumidor pueda comprar por semana o por mes. En cambio, les puedo decir a los señores Diputados, que hace cuestión de un par de años, más o menos, se vendía leche en Villa Muñoz a seis centésimos el litro, y que no alcanzaba la leche que se llevaba en los tanques para vender, lo que quiere decir que todo es cuestión de precio. A nueve centésimos el litro, teniendo enfrente a los lecheros comunes que la venden a diez centésimos, tal vez no haya mucho interés en los barrios pobres. Pero si la diferencia fuera de cuatro centésimos, si no hubiese diferencia, se tendría la seguridad, vendiéndose la leche a seis centésimos, de que una gran cantidad de familias aumentaría el consumo de ese artículo tan indispensable.

Yo no quería entrar en estos detalles, y no lamento tampoco haber entrado en ellos, porque pueden ser útiles; pero quería significar, principalmente, que entiendo que este asunto debe ser encarado con un criterio general, no sobre la base del beneficio que pueda dejar a los particulares, sean usinas o sean personas aisladas, sino teniendo en cuenta que, tratándose de un asunto que afecta tan principalmente a la salud pública y, sobre todo, a la salud de los niños, debe ser encarado con un criterio social, aunque haya que llegar a los monopolios, aunque haya que llegar a la centralización, que siempre lesiona intereses y que siempre causa perjuicios, pero que es necesario realizar si, efectivamente, se quieren tener en cuenta los intereses generales.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite señor Presidente, para una cuestión personal?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Como debo retirarme de Sala, quiero dejar constancia de que no voy a votar el proyecto en discusión, por una vinculación de intereses con el problema que se discute.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESTOL. — Como en el momento oportuno yo ocupaba la Presidencia y no podía contestar a una afirmación temeraria que formuló el señor Representante socialista, creo que no debo dejar pasar más tiempo sin puntualizar bien esa afirmación de que me voy a referir en este momento.

El señor Representante socialista, o, más bien dicho, el sector socialista, aún no ha perdido la costumbre, cada vez que trata cualquier asunto en este Parlamento, de hacer una pequeña incursión a la política.

Desde luego la experiencia de todos estos meses de labor ha modificado un poco en el sentido del mejoramiento de esa conducta que, al principio, nos presentaba siempre en actitud fosca y sin admitir que pudiera haber en este Parlamento hombres libres y capaces de pensar con toda libertad y con toda tranquilidad. Digo que ha mejorado bastante ese modo de pensar de los señores Representantes socialistas; pero, en esta oportunidad, en que se trata de un problema de tanta importancia del punto de vista higiénico y del punto de vista económico, en lugar de concretarse exclusivamente a ese punto, le pareció interesante al señor Diputado hacer una alusión de carácter político, que es la que yo recojo en este momento.

Al referirse al Intendente Municipal, dijo que si hubiera habido un pronunciamiento popular, no sería el señor Dagnino quien ocupara en este momento la Intendencia Municipal. Yo considero que es una afirmación temeraria del señor Representante socialista, porque, realmente, si el movimiento revolucionario de marzo ha demostrado acierto en la designación de sus hombres, muy particularmente lo estuvo, precisamente, en confiar los intereses de la Comuna a un hombre con la experiencia, el dinamismo, la honradez y la sinceridad que tiene el señor Intendente Municipal.

(Apoyados).

—Digo que la revolución de marzo estuvo acertada en todas sus resoluciones y, muy particularmente en la de designar "Lord Mayor" de Montevideo al señor Intendente Municipal, y que es temeraria la afirmación de que si hubiera habido un pronunciamiento popular no estaría el señor Dagnino en ese cargo, porque — o el señor Troitiño tiene muy mala memoria, o, si no lo olvida de exprofeso — el señor Dagnino ha actuado durante muchísimos años en la Comuna sin que haya sido por decisión dictatorial. El señor Dagnino ha ido por sus cabales a los distintos cargos que ha desempeñado durante varias décadas con el aplauso de todos...

(Apoyados).

—...y sin el apoyo oficial, porque en este momento un compañero de bancada me recuerda que en una época en que había una figura política del volumen del señor Batlle y Ordóñez, a pesar de su voluntad, el señor Dagnino siempre obtuvo el suficiente apoyo popular para llevar su representación genuina al Concejo Departamental o a cualquier otra rama del Municipio.

(Apoyados).

—Por lo tanto, con esos antecedentes, me parece completamente fuera de lugar y, como dije al principio, temerario, que el señor Representante socialista diga que el señor Dagnino no representa, precisamente, la opinión pública, cuando tiene todos esos antecedentes perfectamente saneados.

Es eso lo que quería manifestar, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que la opinión de los Representantes socialistas con respecto al régimen que estamos viviendo y con respecto a los hombres que representan a ese régimen no ha variado en absoluto desde que empezaron a funcionar los actuales poderes emanados de las famosas elecciones últimas.

(No apoyados).

—No ha variado nuestra posición. Es absolutamente la misma.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¿Ahora voy a tener que explicar por qué son famosas esas elecciones?

(Interrupciones).

—Yo creo que a un episodio electoral, que ha sido discutido y que es discutido, tengo el derecho de aplicar una palabra...

(Murmullos).

—Yo empleo las palabras que me parecen indispensables para exponer mis ideas, y dejo constancia en este momento de que siempre hago un esfuerzo para emplear aquellas palabras que puedan resulttar menos molestas a las personas que me escuchan y, sobre todo, si son mis adversarios.

(Interrupciones).

—No deseo molestar nunca con las palabras, pero, tampoco, puedo renunciar a expresar y a exponer mis ideas y mis puntos de vista, y puesto que nuestra posición es la misma, como estaba diciendo, y ya que en otras oportunidades nos hemos pronunciado sobre esas elecciones, no tengo por qué rectificarme, de los conceptos que he manifestado en otras oportunidades.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permiet?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR ESTOL.—Cuando yo hice una referencia a la modificación de la conducta del sector socialista, lo hacía elogiando, porque, precisamente, había notado que en los últimos meses dicho sector había demostrado, en la efectividad de sus actitudes aquí, en el Parlamento, el propósito de colaborar en el mismo.

En ese sentido, señor Diputado, le hacía un elogio al sector; pero no tengo ningún interés en demostrar que ha cambiado en ese sentido, si a pesar de su notoriedad, prefiere negarlos.

SEÑOR TROITIÑO. — Ese elogio podría resultar para nosotros, a pesar de la buena voluntad del señor Diputado, deprimente. Podría significar que nosotros hemos retrocedido en nuestra posición; que nosotros estamos, — para emplear una palabra que también ya es famosa, —"amansándonos". En realidad, no es así.

(Interrupciones).

—Nosotros, desde un principio hemos manifestado que venimos a hacer oposición; pero, desde un principio, también, hemos dicho que si era oposición sistemática, era oposición a base de razón, y siempre hemos dicho que cuando estuvieran en juego los intereses de la clase trabajadora, estaríamos dispuestos a adoptar la actitud que creyéramos más conveniente para defender esos intereses.

De manera que cuando se trate de un proyecto como éste, por ejemplo, que afecta a la población trabajadora, principalmente, nosotros hacemos lo posible por exponer nuestras razones para que de aquí salgan las cosas lo menos mal posible.

Sin hacernos ilusiones con respecto a la capacidad que pueda tener el régimen para resolver el problema, nosotros intentamos reducir los males a la mínima expresión, sin que con esto hayamos renunciado a nuestro propósito de hacer oposición firme, sincera y razonada, en todos los problemas políticos, que se planteen y aún en los no políticos, siempre que entendamos que de esa manera somos consecuentes con el mandato que hemos recibido de uestros electores.

(Interrupciones).

—Y déjenme los señores Diputados terminar con esta iniciativa refiriéndome claramente a lo que ha motivado el pedido de uso de la palabra para rectificar al señor Estol.

El decía que el señor Dagnino merece todos los plácemes; que ha sido un acierto de la Revolución...

SEÑO RESTOL. — ¿Me permíte?

Y pese a la opinión del señor Representanet, hace muy pocos días hubo un verdadero pronunciamiento popular, donde quedó perfectamente evidenciada la labor del Intendente Dagnino.

SEÑOR TROITIÑO. — No me obligue el señor Diputado a pronunciarme sobre esos banquetes que se están realizando y que, — a mi modo de ver, — son una verdadera vergüenza por la forma en que se consiguen las adhesiones!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—A mucha gente se la obliga a ir a esos banquetes con toda clase de presiones...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Un señor Representante dice que eso se hacía en el viejo régimen y que nosotros no lo denunciamos.

El hecho de que se hiciera en el viejo régimen, no quiere decir que esté bien en el actual. Si se hizo en el viejo régimen, estuvo mal hecho y, si se hace ahora, también está mal hecho.

Pero me presentan los señores Representantes nuevas cuestiones y, entonces, vamos a llevar este debate a la cuestión puramente política, y luego dirán que he sido yo el que ha planteado la cuestión política, porque hice la simple referencia, — que quiero explicar y no me dejan explicar, — de que el señor Dagnino no sería el Intendentte de Monevideo si el Intendente fuera electo en elecciones populares.

SEÑOR ESTOL. — Claro que sería!

SEÑOR TROITIÑO. — Yo digo que no sería, a pesar de los datos que ha aportado el señor Estol, porque el señor Dagnino ha sido siempre discutido en todos los sectores que ahora son oficialistas; en el sector riverista y en el sector herrerista. Ha sido discutido también en el sector batllista, como ha sido discutido en el seno del Partido Batllista, en el cual nunca hubiera alcanzado la mayoría para ser Intendente o para ser Presidente del Concejo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo he estado en la Asamblea Representativa mucho tiempo mientras el señor Dagnino estaba en el Concejo Departamental.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está fuera de la cuestión!

SEÑOR TROITIÑO. — Ahora dicen que estoy fuera de la cuestión!

Le hubieran dicho antes al señor Estol que estaba fuera de la cuestión.

Voy a tetrminar brevemente, porque con el hecho que cito, basta para undamentar perfectamente mi afirmación.

En tiempos en que yo estaba en la Asamblea Representativa de Montevideo, una buena cantidad de los propios correligionarios del señor Dagnino tenían un mal concepto del señor Dagnino como miembro del Concejo Departamental.

(Interrupciones).

—En cuanto a los sectores riverista y herrerista, yo quiero recalcar que no era que lo discutieran por discutirlo simplemente, sino que lo consideraban un mal concejal, y lo consideraban uno de los peores componentes del viejo régimen.

Eso es lo que me parece a mí que haría imposible que el señor Dagnino, candidato a Intendente de Montevideo, en una elección popular en que tomara parte toda la población de Montevideo, jamás conseguiría triunfar.

(Interrupciones).

—Se quieren comparar las elecciones en que un ciudadano puede llegar al Concejo Departamental en la forma en que llegó, por ejemplo, el señor Cruz al Concejo Departamental de Montevideo...

(Interrupciones).

—... por medio de la suma de los votos de las otras fracciones, y lo que yo he dicho es una cosa diferente, porque para hacer elección de Intendente, si fuere popular el candidato, tendría que llevar la mayoría de los votos del Departamento. Sería un pronunciamiento popular, no una entrada en la forma que entraron muchas veces los Concejales al Concejo Departamental de Montevideo, por la simple inclusión en las listas o por el simple juego de los caudillos que se ponen de acuerdo para votar varias listas; me refería a un pronunciamiento auténtico de la voluntad popular, en el cual interviniesen todos los partidos.

(Murmullos).

—He terminado.

(Ocupa la Presidencia el doctor Estol).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — *Tiene la* palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Se me observó, señor Presidente, cuando hablé al iniciarse esta sesión, que mis observaciones sería conveniente hacerlas en la discusión particular. De un estudio más detenido que he hecho en este momento de este asunto, me ratifico en que las manifestaciones que había formulado, cabían en la discusión general, por cuanto, a mi modo de ver, este asunto que yo planteo es previo al estudio del proyecto mismo.

En ese artículo 2.o a que yo hacía referencia, se crea un impuesto de un milésimo por litro a la leche, ya sea pasteurizada o sea cruda. Y se me decía que ese impuesto ya estaba aplicado por ley. Yo sostuve que me parecía que esa ley no había sido ratificada de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Pero, en verdad, no estaba en esa ley el impuesto que está en este proyecto, sino algo más grave, en su reglamentación.

Pero ésto, a mi modo de ver, tiene otro vicio, que es el siguiente: la ley sancionada por la Comisión Legislativa permanente el 16 de noviembre de 1933, decía en su artículo 1.o: "A partir del 1.o de enero de 1934 las usinas de pasteurización del Departamento de Montevideo, estarán obligadas a pagar el precio mínimo de 65 milésimos el litro de toda la leche que adquieran, correspondiendo 64 milésimos para el productor y 1 milésimo para el Servicio Oficial de Contralor de la Leche". Y en todo el articulado a que me refiero, no se dice que esa ley del milésimo de impuesto para contralor de la leche, se hiciera extensiva a la leche cruda y, sin embargo, nos encontramos que con fecha 3 de enero de 1934, al reglamentar la Intendencia Municipal esa ley, dice en su artículo 2.o: "La cantidad de un milésimo por litro destinada al mantenimiento del Servicio Municipal de Contralor Oficial a toda la leche que se expenda para el consumo, sea cruda o pasteurizada".

Yo entiendo, señor Presidente, que la reglamentación de una ley significa interpretar el espíritu y la letra de esa

ley; pero, de ninguna manera, significa extender tanto o sutilizar tanto el espíritu de la misma, hasta llegar a tomar nuevas disposiciones que no están comprendidas dentro de su articulado. Y ésto es lo que se ha hecho, a mi entender, en esta reglamentación de la Intendencia de Montevideo de 3 de enero de 1934.

Por ésto, señor Presidente, a mi modo de ver, no se está aplicando legalmente ese impuesto de un milésimo por litro a la leche cruda y, por lo tanto, el sancionarlo en este proyecto de ley es — para mí — un nuevo impuesto, es — para mí — la creación de un impuesto y, de acuerdo con la Constitución de la República, en su artículo 256 — si no recuerdo mal — se exige que la creación de un nuevo impuesto significa primero que antes de haberse expedido la Comisión, debe pasar este proyecto de ley al Tribunal de Cuentas para que se expida respecto a ese impuesto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: ratifico lo manifestado en oportunidad sobre la observación que el señor Diputado Fernández Crespo hizo al iniciarse este debate, y voy a aclarar más los conceptos.

Cuando dije que al sancionarse la Constitución de la República, se ratificó todas las leyes dictadas durante el gobierno de facto, omití decir, y lo digo ahora, que también se ratificaron todos los decretos de carácter administrativo dictados hasta ese momento y durante ese Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Tarabal).

—Así, pues, señor Presidente, que — en mi concepto — este decreto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo está dentro de la ratificación constitucional.

(No apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo.

A mi modo de ver esa disposición transitoria de nuestra Constitución alcanza a las leyes sancionadas por la Asamblea Deliberante y su Comisión Permanente y a los decretos de carácter *administrativo*, pero de ninguna manera puede ser a la reglamentación de una ley ya sancionada por esa Comisión Permanente. Por eso insisto en que esta reglamentación de ninguna manera puede haber sido ratificada en el plebiscito del 19 de abril del año en curso.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, para hacer una aclaración?...

Se padece una confusión. Se han ratificado las leyes y decretos reglamentarios. Lo que no pudo ser ratificado son los decretos de las Intendencias Municipales que no tienen nada que ver.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Constitución dice: "Quedan ratificadas y en vigor, en cuanto no se opongan a la presente Constitución, todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 30 de marzo de 1933 hasta la instalación de la nueva legislatura y que no hubieren sido derogadas". Son las disposiciones legislativas y de carácter administrativo; pero yo creo, señores Diputados, que cae de su peso que si había un Cuerpo Legislativo, — que era la Asamblea Deliberante o su Comisión Permanente, — y esa Comisión Permanente o esa Asamblea Deliberante hacía una ley clara en su letra, no podía después el Poder Ejecutivo hacer una reglamentación distinta al espíritu y a la letra de esa ley sancionada y, por lo tanto, no correspondía la ratificación de esta reglamentación en el plebiscito de abril.

Hay más, señor Presidente. Recuerdo que con motivo de una propaganda en la prensa, en el diario "El Debate", en un artículo de mi distinguido colega el señor Collazo, se hacían fundadas críticas a la fuerza legal de esta faz de aquella reglamentación.

Había hecho referencia anteriormente yo a la ley o mejor dicho, — a la reglamentación que se tomó con fuerza legal en cuanto a la abolición de los tambos y a la fijación del precio de doce centésimos el litro de leche.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite para hacer una aclaración?

No habría inconveniente ninguno en establecer desde ahora en adelante en forma definitiva y en la ley que vamos a votar, el impuesto nuevo si es que el señor Diputado cree que es un impuesto nuevo, aunque es un impuesto que ya se aplica.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ilegalmente.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo no discuto el aspecto legal de lo que se está aplicando actualmente por esa reglamentación. Podrá tener razón el señor Diputado; yo no discuto, pero entiendo que ya que se está estudiando la ley y que en su articulado viene de manera concreta la forma en que deberá pagarse un litro de leche, esa pequeña contribución creo que no hay inconveniente en votarla...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay un artículo de orden constitucional, el 256, que dice: "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales". Si se admite la posición en que yo me pongo, de que no hay legalmente creado impuesto municipal, es esta una creación de ese impuesto y no se han corrido los términos que marca la Constitución de la República para llegar a su sanción.

Y bien, señor Presidente: por eso yo entiendo que siendo ésta la creación de un impuesto, falta correr los términos que marca la Constitución de la República para poder sancionar el proyecto en la Cámara.

Pero antes de terminar, señor Presidente, voy a referirme al asunto que había intentado tratar recién. Es el que le planteaba el señor Diputado Buranelli en cuanto a la inconstitucionalidad del decreto que limitaba los tambos y ponía un precio único o máximo de 12 centésimos el litro de leche; reglamentación que fué la causa de que se multaran muchísimos lecheros del Departamento de Montevideo, a mi entender injustamente, por cuanto la ratificación de la Constitución de la República no alcanzaba ese decreto, ya que no era decreto, sino que el Poder Ejecutivo lo tomaba como ley. Y tan es así que aquí tengo en mis manos el mensaje que mandara el 7 de mayo de 1934 pidiendo la sanción de esa ley.

Nunca se expidió la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante. El Poder Ejecutivo lo consideraba como proyecto de ley y, por lo tanto, no pudo ser ley hasta tanto no lo sancionara la Comisión Permanente. No era decreto, porque así no lo había encabezado el Poder Ejecutivo y, por lo tanto, no podía haber caído entre los ratificados de acuerdo con la Constitución de la República.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Además la Constitución no sancionó nada de orden municipal.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Sancionó lo contrario, porque estableció para el Municipio, como único recurso, el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, lo que hace derogar todos los otros impuestos municipales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tan entendía el Poder Ejecutivo que esta es ley, que en el proyecto que enviaba decía: "Las infracciones a la presente ley", etc., etc., y tal como está aquí ha quedado ratificada, según el entendimiento de la Intendencia Municipal de Montevideo y se ha aplicado, — a mi modo de ver, — arbitrariamente.

Por eso planteo de paso este asunto. Me parece que es necesario que se le preste atención.

Planteo, además, el asunto previo de que hay la creación de un impuesto y que habiendo creación de impuesto no se han corrido los términos constitucionales.

Por lo tanto, voy a pedir que vuelva este asunto a la Comisión respectiva integrada por la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que pase el asunto a la Comisión integrada con la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR RIOS. — Que pase el artículo 2.o. Yo votaría la moción en el sentido de que pasara el artículo 2.o a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No: todo el proyecto.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero manifestar que la discrepancia del señor Diputado Fernández Crespo con el proyecto, no tiene una entidad tan fundamental como para postergar el estudio de este asunto, que reclaman con ansiedad 13.000 familias que están pendientes de la solución del problema de la leche.

Señor Presidente: creo que, en realidad, por el proyecto que se somete a consideración de la Cámara, se soluciona en parte y en forma transitoria ese problema fundamental.

La ley actualmente en vigencia, establece un precio mínimo para la leche, es decir, fija en doce centésimos el precio mínimo del litro de leche. Al propio tiempo se ha dictado una reglamentación que no se cumple y por ello en nada se favorece a la clase productora.

Me parece que son dos razones tan fundamentales y tan primordiales, la de los productores y la de la clase consumidora — que es toda la población de Montevideo — que este proyecto, por sí solo, da tal entidad al problema, que no merece ser desplazado.

Yo entiendo, señor Presidente, que se podrá discutir al tratar el articulado correspondiente, la parte que el señor Diputado Fernández Crespo impugna; pero me parece que ese no sería un motivo para que ese proyecto volviera a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, que pase el artículo 2.o, nada más.

SEÑOR MALMIERCA. — Entiendo que podría entrarse a la discusión particular del proyecto. De manera que en mérito a ello pido a la Cámara que se aboque a la discusión particular del proyecto que estamos debatiendo.

SEÑOR SALGADO. — Entiendo que el señor Diputado Fernández Crespo ha accedido a que pase solamente el artículo 2.o a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo aceptaría que pasaran a Comisión los artículos 2.o y 4.o, porque este último es complementario del anterior...

SEÑOR SALGADO. — Si el señor Fernández Crespo admite que pasen sólo esos artículos a Comisión podríamos votar en general el proyecto y luego, en la discusión particular, se vota el pase a Comisión de aquéllos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin embargo, a mí me parece que en un asunto de esta magnitud no se puede improvisar corrigiendo o sacando pedazos de cada artículo. Por lo tanto, creo que lo

más conveniente es que pase todo el asunto a la Comisión y se trate en una sesión próxima.

SEÑOR TARABAL. — Yo hago moción para que la Comisión respectiva informe sobre el punto en el día de mañana.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aunque yo creo que esta moción del señor Diputado Fernández Crespo para que pase a Comisión todo el proyecto va a ser votada negativamente — como parece desprenderse por una apreciación apriorística — deseo decir que soy uno de los Representantes que encuentran imperfecciones en la ley, y que la acepto como una transacción. Contiene algunas disposiciones que son de interés para nuestra economía rural y otras de evidente beneficio para el consumidor. Esos son los dos factores que deben tenerse en cuenta, principalmente, para resolver este problema.

Si lográramos sancionar la ley desglosando lo que tiene de inconstitucional — como lo señalaban los señores Fernández Crespo y Tarabal — y pudiera pasar lo demás del articulado, como dije al principio, proporcionaríamos un gran beneficio a la economía rural y al consumidor. Esa es la razón por la cual no voy a acompañar el pedido de pase a Comisión, y aunque los señores Diputados tienen criterio propio y pueden pensar como quieran, llamo la atención sobre la gravedad del aplazamiento integral de este problema.

Admito que se tengan algunas dudas, porque yo también las tengo, como el señor Fernández Crespo, sobre la inconstitucionalidad de algunas disposiciones, así como tengo algunas reservas con respecto a la limitación de los comercios; pero lo principal del proyecto, lo que se puede votar con tranquilidad, es el pase a la discusión particular, y una vez en ella, podría desglosarse perfectamente cada aspecto de la cuestión.

Además es factible desglosar esos dos artículos motivo de observación, sin trastornar la economía general del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto y se trata mañana en primer término.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y nueve**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto con la otra moción: que pasen a Comisión los artículos 2.o y 4.o.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

Yo solicito de la amabilidad de los señores miembros informantes, ya que ellos han estudiado tan a fondo este asunto que se relaciona con el problema de la leche, que me contesten a la siguiente pregunta: ¿el excedente a que se ha referido el señor Alonso Montaño a cuánto se pagaría, al fin y al cabo, al productor? Porque en ningún punto del articulado se refiere a asunto de tanta importancia.

Nosotros sabemos, en realidad, que los productores actualmente están recibiendo 6 pesos con 40 centésimos los 100 litros de leche. Sabemos, sin embargo, porque tenemos ante la vista una serie de liquidaciones, que esto queda muy reducido, porque se les descuentan cantidades semejantes con el prertexto de la industrialización, del pago de flete y camiones, de gastos de hojalatería; de modo que cuando las liquidaciones mensuales se pasan al productor, quedan mermadas en un precio tal vez menor a la mitad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado Tarabal hace una pregunta que la considero muy necesaria para aclarar este debate y para disipar algunas dudas sobre la eficacia de esta ley y el mejoramiento que por virtud de ella pudieran obtener los productores.

La ley establece que las usinas contratarán con los productores la pasteurización de la leche y el precio a pagarse será de 65 milésimos por litro. Para cumplir con esta exigencia se toma por base el promedio de la producción en los meses de junio, julio y agosto, con una tolerancia, en más o menos, de un 10 o|o. El productor está defendido en ese promedio. Respecto del saldo que sobrepase tal promedio tiene el productor para ello tres caminos: o regula la producción de su tambo a las proximidades de esas exigencias industriales o destina su saldo en el tambo a industrializarlo a hacer manteca, queso, etc. Y el tercer camino es mandar a la concurrencia industrial urbana ese saldo, donde le será pagado de acuerdo con el promedio de todos los saldos, y de acuerdo con la situación de la plaza ,es decir, la oferta y la demanda la suba o baja de los precios de los productores industrializados derivados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Me permite?...

¿Por qué se ha tomado el promedio de los meses de invierno y no de los meses de verano?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Esa mismo observación la formulé yo en Comisión. Por la razón siguiente: porque es notorio que hay una superproducción de leche y que esos promedios de junio, julio y agosto, sobre todo el año pasado, colmaban más o menos justamente las exigencias del consumo. Es precisamente, para dejar mayores perspectivas a la realización del contrato sin violencia alguna.

(Interrupciones).

—Actualmente, y siempre se ha producido así; hay en los tambos una producción muy irregular.

Yo he visto liquidaciones comparadas de dos tamberos: mandan, por ejemplo. en los meses de invierno, una mínima producción, con días en que no mandan nada, y la usina se encuentra entonces, con que le falta leche; esos productores, en cambio, duplican y triplican esa producción en verano.

El lechero a que se refería el señor Diputado Buranelli es de Piedras de Afilar. Yo fuí a la usina, pedí el nombre de ese lechero, pedí la liquidación, y me encontré con que ese lechero. ahora, en verano, ha cuadruplicado el aporte de leche, y pretendía ser pagado como en verano, como en épocas de producción mínima.

(Interrupciones).

—Concretando, pues, creo haber contestado la pregunta del señor Diputado Tarabal. Será liquidada, desde luego, a los precios que regule la oferta y la demanda: depende de la leche que se mande en total.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado Alonso Montaño ha hecho referencia al caso que tuve oportunidad de comentar en esta Cámara.

A un lechero que envió durante el mes de octubre 5.080 litros, se le pagó solamente al precio de 62 milésimos, 1.200. y los 4.000 y pico restantes, se le pagaron a 2 centésimos, descontándosele una serie de cifras por diversos conceptos.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Sobre ese caso concreto — y yo he recibido también una comunicación en ese *sentido* — se ha hecho una cuestión tal, acerca de este productor que se le ha querido presentar como un caso de indeseable.

(Interrupciones).

—Determinada empresa pasteurizadora se ha dirigido a mí por carta — cosa que no he querido decir hasta ahora — presentando ese caso como el de un productor indeseable, lo que demuestra de una manera concreta y evidente la forma en que se trata a los productores de este país, por las empresas pasteurizadoras.

Un productor, señor Presidente, que envía 5.000 litros de leche a una usina pasteurizadora y recibe solamente 109 pesos, a poco menos de 2 centésimos por litro, es una cosa que subleva.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Permítame continuar, señor Diputado!

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo quiero que el señor Diputado concrete cuál es la producción normal de ese lechero; quiero que diga cuánto mandaba en los meses de invierno, por ejemplo: en el mes de julio.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no sé, señor Presidente. cuántos litros enviaba ese productor en determinada época del año; pero he sorprendido un caso que demuestra de una manera evidente que un industrial que en el mes de octubre envía a las usinas pasteurizadoras 5.000 litros, y por esa cantidad recibe solamente 109 pesos a poco más de 2 centésimos el litro; ese lechero, vuelvo a repetir, es un ejemplo de que no se puede defender una situación de esta naturaleza.

(Interrupciones).

—Hay que decir la verdad y la voy a decir de una vez por todas: mientras se siga con el régimen de pasteurización, se hará el monopolio de un producto de primera necesidad como es la leche, en beneficio de las usinas privilegiadas y en perjuicio de los productores.

¿Y no es verdad, señor Presidente, que se tire ningún litro de leche. Esa leche que viene a las usinas se vende a 12 centésimos, y si las usinas pasteurizadoras no están en condiciones de realizar su industria, si están instaladas en forma tan rudimentaria que no puedan industrializar los productos. no tienen ellas derecho a privilegio alguno. Deben ponerse en condiciones para poder hacer la industria en toda su extensión.

(Interrupciones).

—Por eso creo que la única solución es no hacer la pasteurización obligatoria; debe darse el comercio libre; porque vuelvo a repetirlo — y no me cansaré nunca de decirlo — con la pasteurización no se hace más que beneficiar a las usinas, complicando el problema lechero, puesto que no se resuelve ni su aspecto científico ni su aspecto económico.

(Interrupciones).

SEÑOR TARABAL. — Agradezco al señor miembro informante...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo le pido disculpas por esta incidencia...

SEÑOR TARABAL. — Al contrario: como había sido aludido, tenía derecho a manifestar lo que creyera conveniente, en descargo de esa alusión.

En realidad, la forma cómo el productor va a ser defendido, en cuanto se refiere a los excedentes de la leche, no queda muy concreta tal como lo ha expresado el señor miembro informante; porque si verdad es, que el productor puede limitar su producción a las necesidades, de acuerdo con ese trimestre que se señala, de los meses de junio a agosto, y si, según la fórmula que propone el señor miembro informante, puede el productor industrializar sus productos, no es menos evidente que esta segunda forma no puede ser aceptable del punto de vista de la higiene.

(Interrupciones).

—A todo producto que entre en la Capital, debe exigírsele la pasteurización, porque va a ser consumido. De modo que si ese industrial necesita a su vez caer en manos de las usinas pasteurizadoras, lógicamente, señor Diputado Tubino — ya que el señor Diputado se refirió a este asunto — ese producto se va a encarecer y la manteca jamás la podremos comprar a 65 centésimos el kilo, a pesar de toda la buena voluntad que pongamos en ese deseo.

El productor tendrá derecho de industrializar sus productos, pero esos productos, antes de llegar al consumo deben pasar por la usina pasteurizadora correspondiente.

En cuanto a la tercera fórmula que proponía el señor miembro informante...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no propongo nada, señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Yo me refería a la industrialización en campaña, donde no hay usinas pasteurizadoras. De manera que la industrialización puede hacerse, y la ley no lo prohibe.

En cuanto a la manteca — como le decía en una interrupción al señor Buranelli — es un artículo de lujo en campaña; es un artículo que debería sustituir el aceite, y se aminoraría la importación de ese alimento; pero como es un artículo de lujo, en ninguna forma puede desplazar el artículo extranjero.

Es a eso a lo que yo me refería.

SEÑOR TARABAL. — Entendido así, no nos habíamos puesto de acuerdo.

Yo entendía que el señor Diputado Tubino se refería a esta ley, que trata sobre el asunto lechero.

SEÑOR TUBINO. — Yo me refiero a los sobrantes que stán comprendidos dentro de la ley, en la Capital; y el señor Diputado se refiere a los lecheros en cuanto tienen relación con los productores, con las usinas pasteurizadoras y con los vendedores de leche de la capital; yo entendía que se refería el señor Diputado Tarabal, al asunto de la venta de la manteca industrializada por los productores en campaña, pero comprendidos...

SEÑOR TARABAL. — También puede ser en la Capital, y en ese caso encarecería enormemente el precio, por la pasteurización.

SEÑOR TUBINO. — Se deja en libertad al productor de mandar a la usina los sobrantes. Porque debe tener en cuenta el señor Diputado, lo que ha habido que hacer en la Comisión en el estudio de este problema, al traer este proyecto a la consideración de la Cámara. El consumo de la población de la Capital es de 180.000 litros, y la producción pasa de 500.000 litros. Es un problema difícil de solucionar.

SEÑOR TARABAL. — No es difícil; si el señor Diputado abarata la leche, la población consumirá un millón de litros.

SEÑOR TUBINO. — Esa es una cuestión que habría que probar.

SEÑOR TARABAL. — Y se prueba con el simple hecho de que cuando se trata de reparto de leche a los pobres, hay que ver la enorme cantidad de población que viene a buscar su parte. Es un problema económico de la familia, del individuo: abarate usted la producción y verá cómo ese consumo también sube al triple, al cuádruple o más.

En cuanto a la tercera fórmula que señalaba el miembro informante señor Alonso Montaño, no contempla exactamente mi pregunta, porque me refería a los sobrante tomados por las usinas pasteurizadoras. Esos sobrantes los liquida la usina al precio que se le ocurre.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¡O al precio que se le ocurra al vencedor!

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR TARABAL. — La fórmula será, de acuerdo con lo que señala el señor Alonso Montaño, que los sobrantes posibles los llevará a la usina. Pero esos sobrantes que han llegado a la usina y sufren de acuerdo con las liquidaciones que todos nosotros tenemos, este hecho asombroso ya señalado por el señor Buranelli: que la usina liquida la mitad al precio corriente y la otra mitad a un precio ridículo de 2 pesos los cien litros.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo le puedo predecir, con más o menos exactitud, lo que podría ocurrir posteriormente a la sanción de esta ley; pero no me hago cargo — y estoy de acuerdo perfecto con el señor Diputado — de todas las crueldades cometidas por los industriales con desmedro de los productores.

SEÑOR TARABAL. — Yo debo señalar el gran cuidado que ha puesto la Comisión respectiva para estudiar bien el asunto en cuanto se refiere a los tres aspectos: al del productor, al de la usina y al del vendedor. Pero también me veo obligado a señalar esas deficiencias que son fundamentales, porque si al productor lo defendemos por medio de una ley en cuanto se trata de la leche para el consumo, no lo defendemos por esa ley en cuanto se trata de la leche industrializada. Actualmente ese es el problema del productor. La leche de consumo se paga $ 6.40; pero la leche para industrializar, la paga la usina al precio que se le ocurra.

En ese sentido podría establecerse en el articulado correspondiente la creación de una Comisión de Contralor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ya está en la ley.

SEÑOR TARABAL. — Esa Comisión de Contralor que ha señalado el señor miembro informante como existente o a crearse, yo, por más que he buscado en el articulado correspondiente de esta ley, no la he encontrado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Esa fué una solución posterior al repartido del informe y está en el proyecto que se encuentra en Secretaría. Se crea la Comisión de dos productores en cada usina que, conjuntamente con el Inspector Municipal, formarán un Tribunal de Contralor. Están perfectamente garantizados los productores.

SEÑOR TARABAL. — Yo señalaba esa deficiencia, que compruebo ha sido subsanada por la Comisión posteriormente a la presentación de este proyecto, y la señalaba, porque no la encontraba en ninguno de los artículos.

En cuanto a otro aspecto interesante de este proyecto, debo señalar, como el señor Fernández Crespo señalaba, que creo que aquí no se ha tenido en cuenta el texto constitucional en cuanto se refiere a la creación municipal de un impuesto, por más lógico y justificado que se encuentre, para el funcionamiento de la Comisión fiscalizadora; y el otro aspecto, el que indicaba también el señor Diputado Fernández Crespo, en cuanto se refiere a la limitación de tambos vendedores, usinas pasteurizadoras y demás elementos de la producción de leche.

Como de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo — que parece que han contado con el sentir general de la Cámara — se trataría de pasar de nuevo a Comisión esos artículos que se refieren al aspecto constitucional, termino con estas consideraciones generales y creo podemos entrar a estudiar punto por punto el proyecto de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Quería hacer notar a la Cámara que de todo este debate he llegado a la conclusión de que el comercio y la industria de la leche atraviesan por dos etapas: una de poco consumo y otra de gran superabundancia de leche. Durante el invierno, o sea los meses junio, julio y agosto, hay escasez de leche, y esto le permite al industrial pagar el precio máximo de 6 centésimos el litro. En cambio, en los meses de verano es cuando hay superabundancia de leche...

(Interrupciones).

—... y entonces es natural que el industrial no pueda adquirirla a ese precio, porque no le conviene, y entonces ofrece lo que le permite la industrialización dedicando la leche a la fabricación de la manteca y del queso.

Quiere decir, que si las exigencias de la población en cuanto a la manteca y el queso, es poca, el industrial de ninguna manera puede pagar por esos sobrantes el mismo precio que paga por la leche de consumo que exige el público. De manera que hay un problema en realidad de superabundancia de leche. Contesto con esto, las palabras del señor Tarabal.

Yo aquí ni pongo ni quito rey. No he hecho más que llegar a una conclusión de todo lo que se ha dicho aquí.

El señor Tarabal parece que preguntaba por qué razón el industrial no paga por el sobrante el mismo precio establecido como resultante de los meses de junio, julio y agosto.

SEÑOR TARABAL. — No había preguntado eso. Preguntaba cuánto pagarían las usinas pasteurizadoras por el sobrante que tomaran para industrializar.

SEÑOR AZNAREZ. — Deja en libertad al productor; éste puede perfectamente industrializar él mismo la leche.

SEÑOR TARABAL. — No es esa mi pregunta, sino cuál sería el precio que las usinas pasteurizadoras pagarían al productor por la leche para industrializar.

SEÑOR AZNAREZ. — El industrial, para no incurrir en el riesgo de pérdida, es natural que tome el promedio mínimo de los meses de invierno. ¿Es así?

SEÑOR TARABAL. — No, señor. Durante el verano, si tiene mayor excedente de leche, como es natural que así sea, pueden tomar las usinas pasteurizadoras mayor cantidad de leche para industrializar, y transformar esa leche en productos derivados.

SEÑOR AZNAREZ. — Pero no ya para el consumidor de leche. Podrán tomar en los meses de verano una mayor cantidad de aquella que se estableció como promedio resultante de los meses de junio, julio y agosto, pero no para el consumidor de leche, sino para el consumidor de los producto industrializados, y hay que ver entonces si el consumidor de los productos industrializados puede pagar por ellos un precio superior al de 2 centésimos más que puede pagar el industrial al productor por el sobrante de leche.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Repito que aquí hay un problema de superabundancia de producto y un problema de consumo. Esa es la realidad.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Sigo en el uso de la palabra.

Quería decir, señor Presidente, que en realidad resulta que cuando los industriales estarían dispuestos a pagar los 6 y medio centésimos, es durante tres meses en el año, porque es cuando se intensifica la demanda de la leche, el productor no tiene, no la trae. ¿Por qué no la trae? Porque no está preparado para ello, porque en lugar de tener, por ejemplo, en su chacra, o en su hacienda, o en su casa los forrajes necesarios, no los tiene; porque en lugar de haber disciplinado su producción, su industria no lo ha hecho. Es entonces que el industrial estaría tal vez en condiciones, porque es cuando la exigencia, la demanda es mayor, de pagar

una mayor cantidad de leche a 64 milésimos; en cambio, traen muchísima leche, cuando la demanda del producto disminuye.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Yo quería dar mi parecer, y he terminado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el cierre del debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Antes de iniciar la discusión particular, el que habla desea hacer breves manifestaciones para fundar su discrepancia con algunos señores Diputados que han usado de la palabra al referirse al aspecto higiénico.

Es perfectamente notorio que hace un tiempo yo me ocupé en forma amplia, en sociedades científicas, en la prensa, en el Consejo de Asistencia Pública, sobre este problema de tanto interés y de tanta gravedad nacional.

Deseo, como digo, dejar constancia de esta discrepancia, porque no coincido con algunas de estas manifestaciones formuladas.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente, por ser contrario al proyecto en su totalidad.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — No me encontraba en Sala cuando se votó el proyecto porque había una reunión en mi bancada, pero hubiera deseado dejar constancia de que iba a votar en contra del proyecto, porque considero que este problema no puede ser resuelto por una ley de esta naturaleza. A mi ver, hay demasiados intermediarios entre el productor y el consumidor, y también demasiados capitales dedicados a esta industria, lo cual hace que el producido del negocio sea mínimo y exija que se produzca una diferencia tan grande entre el costo de producción y el pago por el consumidor, y es perfectamente razonable sostener que no tiene por qué el pueblo, de ninguna manera, pagar esa situación. Debe buscarse el remedio concentrando los procedimientos de municipalización de la leche para higienizarla e interviniedo, si es posible, en los procedimientos de reparto para hacer que este artículo sea barato. Es exacto — y lo he hecho notar periodísticamente, y lo conocía desde mi intervención en este problema cuando ejercía un cargo en el Municipio de Montevideo — que está disminuyendo paulatinamente el consumo de la leche por el excesivo costo de este alimento de primera necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las usinas pasteurizadoras del Departamento de Montevideo están obligadas a pagar al productor el precio de 65 milésimos el litro de toda leche adquirida de acuerdo con las normas que se establecen en el artículo 6.o de la presente ley.

Este precio, se entiende, puesta la leche en las usinas pasteurizadoras, las que, bajo ningún pretexto, pueden hacer al productor otros descuentos que el prescripto en el inciso C) del artículo 6.o.

De los 65 milésimos se retendrá un milésimo por cada litro, que se entregará al Municipio con destino a solventar los gastos del Servicio de Contralor de la leche.

La contribución para el mantenimiento del referido Servicio Oficial correspondiente a la leche introducida en las usinas y clasificada como sobrante destinado a la industrialización, queda fijada en un centésimo por cada treinta litros."

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y uno**).

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — De acuerdo con las manifestaciones hechas en la discusión general, entiendo que dentro de este artículo 1.o existen dos apartados que caen dentro del artículo constitucional que he señalado. Son los apartados penúltimo y último, que podrían pasar a Comisión para ser resueltos de acuerdo con lo que establece la norma constitucional. Por lo tanto, formulo moción para que esos dos últimos apartados del artículo 1.o pasen a Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo modificaría la moción en el sentido de que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Este es un asunto que debe resolverlo el Parlamento. Entiendo que el impuesto del milésimo ni del centésimo pueden ser votados por la Cámara sin los trámites pertinentes establecidos por la Constitución. El espíritu del Constituyente al votar el artículo 258 fué derogar todos los impuestos municipales sustituyéndolos por el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, y si no alcanzasen estos fondos, entonces la ley dictaría nuevos recursos. El artículo es clarísimo y lo voy a leer.

"El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos. La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional."

Es evidente que, fuera de la contribución inmobiliaria, la ley puede determinar nuevos recursos; pero si no hay ley que determine el impuesto, no es posible, y para determinarlo, hay que seguir el trámite establecido en la Constitución. De lo contrario, no puede existir ningún impuesto municipal.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Está porfundamente equivocado el señor Diputado Stewart Vargas. Fuí miembro de la Subcomisión que redactó esa parte del proyecto, y si me permite ese ejemplar de la Constitución, le voy a leer otro artículo que demuestra lo contrario.

El artículo 257 dice: "Serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales". Lo que puede haber es una involucración, pero eso es una tasa por servicios. De manera que pueden existir una porción de ingresos municipales sin necesidad de que haya ley que los establezca, porque este artículo así los reconoce como absoluta propiedad al Municipio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero manifestar que estoy de acuerdo con la sugestión del señor Diputado Tarabal, de pase a Comisión de estos dos últimos incisos del artículo 1.o, de acuerdo con las manifestaciones que hice en la discusión general, de que a mi manera de ver ilegalmente se han estado aplicando estos impuestos.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Si no fuesen bastante las manifestaciones que hizo el señor Diputado Polleri, yo llamaría la atención en el sentido de que las disposiciones transitorias, inciso B)...

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

Carlos N. **Otero, Director de Taquígrafos.**

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR ULISES COLLAZO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de los señores Representantes doctor Pedro J. Magnoni y don Benigno Carámbula García por el que se destina la suma de 50.000 pesos del plan de Obras Públicas 1935 para la terminación de la carretera Canelones-La Cadena.

4—Inasistencia.

5—Licencia.

6—Presupuesto General de Gastos. — El señor Representante don Miguel Vieyte solicita, a nombre de la Comisión respectiva, la integración de la misma con la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio del cálculo de recursos. (Afirmativa). — Reconsideración a pedido del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo. — El mismo señor Representante propone que la integración se reduzca a dos miembros de la segunda de las Comisiones indicadas. — Explicación del señor Representante Vieyte. — El señor Representante Haedo insiste en su proposición. — Manifestaciones contrarias a ésta de los señore Represetanttes don Adolfo Pérez Sánchez y don Mario Dupont Aguiar. (Rechazo de la moción Haedo).

7—Presupuesto universitario. — Prórroga. — Moción de gravedad y urgencia del señor Representante Lisandro Cersósimo.

8—Cuestión de orden. — El señor Representtante don Pablo G. Ríos solicita a nombre de la Agrupación Nacionalista, un intermedio para reunirse en antesalas. (Afirmativa).

9—Precio mínimo de la leche. — Refundición de leyes vigentes (Continuación de la discusión particular). El señor Representante don Miguel Buranelli presenta artículos aditivos. — El señor Representante don José M. Tarabal insiste en su proposición anterior sobre el pase a Comisión de los incisos penúltimo y último del artículo 1.o, que tienen carácter constitucional. Manifestaciones de los señores Representantes don Cesáreo Alonso Montaño (miembro informante), don Daniel Fernández Crespo, don Mario Dupont Aguiar, doctor Guillermo Stewart Vargas y don Ignacio Reyes Molné. — El señor Representante Fernández Crespo insiste en que el problema en general relativo a impuestos, vuelva a la Comisión informante y a la de Constitución y Legislación. — El señor Representante Buranelli apoya la proposición Fernández Crespo. — Manifestaciones de los señores Representantes Tarabal y Alonso Montaño. — El señor Representante Dupont Aguiar propone una modificación conciliatoria al artículo 1.o. — Adhesión del señor Representante don Alfredo S. Vigliola a la moción Fernández Crespo. — Manifestaciones de los señores Representantes Alonso Montaño, Stewart Vargas y Malmierca. — El señor Representante Fernández Crespo amplía los motivos de su moción. (Rechazo de la misma).— Se pasa a votar la moción Tarabal. — Oposición del señor Representtante don Armando Tubino. — Manifestación del autor de la moción. — A propuesta de este último se divide la votación del artículo 1.o. — Se aprueba el primer inciso, y respecto del segundo el señor Representante Alonso Montaño explica el pensamiento de la Comisión. — Son aprobados el segundo y el tercero (sustitutivo del señor Representante Dupont Aguiar). Respecto al cuarto se renueva la cuestión del pase a Comisión. (Rechazo de la moción Tarabal y aprobación del inciso cuarto). —El señor Representante Fernández Crespo mociona para que el artículo 2.o pase a Comisión, porque establece un nuevo impuesto. — El señor Representante Buranelli propone un artículo sustitutivo. — El señor Representante Reyes Molné mociona para que ese artículo pase a Comisión. — Oposición del señor Representante Buranelli. — Manifestaciones de los señores Representantes Reyes Molné, Frugoni y Morales. (Rechazo de la moción Fernández Crespo). — Constancia de este señor Representante y del señor Representante Frugoni. (Es aprobada la moción Reyes Molné). —Constancia del señor Representante Tarabal. (Aprobación del artículo 2.o de la Comisión). — El señor Representante Fernández Crespo propone que el artículo 3.o vuelva a Comisión. (Negativa. — Aprobación del artículo). — Manifestación de índole constitucional del señor Representante doctor Félix Polleri sobre los gravámenes establecidos en los artículos 1.o, 2.o y 3.o. — Moción de reconsideración del señor Representante doctor Juan M. Azeves, fundada en las consideraciones del doctor Polleri. (Negativa). — El señor Representantet Buranelli mociona para que vuelva a Comisión el artículo 4.o.— Explicación del señor Representante Alonso Montaño.

10—Precio mínimo de la leche y ampliación industrial de las Usinas Eléctricas del Estado con la explotación minera. Moción del señor Representantes Reyes Molné para que se prorrogue la sesión a fin de terminar con el primer asunto y considerar el tercero. — Observaciones del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. — Manifestaciones de los señores Representantes Alonso Montaño y Tarabal. — Constancia del señor Representante don Líber Troitiño en nombre de la bancada socialista. — Sugerencia del señor Representante doctor Polleri en el sentido de que se adelanten las observaciones que promueve el proyecto a fin de que la Comisión las considere. — Adhesión del señor Representante doctor Salgado. — Moción del señor Representante don S. Cabrera Martínez para que el asunto se aplace hasta la primera sesión de enero. — Aclaración del señor Representante doctor Salgado respecto de una afirmación del señor Representante Alonso Montaño. — Se vota la moción Reyes Molné con la adición propuesta por el señor Representante Polleri. (Afirmativa). — Cuestión reglamentaria planteada por la Presidencia sobre el número requerido para la votación anterior. — Por moción del señor Representante Martínez aprobada, de pase a Comisión del segundo asunto que figura en la orden del día, y con aceptación por la Comisión respectiva del proyecto del Senado en el tercer asunto, queda obviada la dificultad reglamentaria.

11—Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Autorización para efectuar explotaciones mineras. (Discusión general). — Exposición del señor Representante doctor Julio César Canessa (miembro informante). — Manifestaciones de los señores Representantes don Cesareo Alonso Montaño y don Odorico Antúnez. (Discusión particular).— Aclaración y constancia de los señores Representantes Canessa, Reyes Molné y Polleri; sobre el artículo 3.o. (Sanción).

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadíe Santos, Acosta, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Saigado, Santos, Schekleton, Semino, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Vieyte, Vigliola y Wilson.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, Guerrero Flores, Iturbide, Manini Ríos, Paunesse, Pérez Aquino y Rossi.

Total: 7.

Sin aviso, los señores legisladores: Alaggia, Artecona, Baltar, Barbé, Casas Araújo, Castro, De Dovitiis, De León, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Gómez, González Olaza, Gutiérrez, Mestre, Nunes Ribeiro, Pringles, Sosa Aguiar, Tuso, Viera y Viña.

Total: 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Presidente del Congreso del Perú, remite un despacho telegráfico en el que agradece las condolencias de la Cámara con motivo del fallecimiento del poeta peruano José Santos Chocano."

—Léase.

(Se lee).

"Lima, diciembre 20 de 1934.

Presidente Cámara de Representantes —Montevideo.

Nombre Congreso Perú agradezco condolencia de esa ilustre corporación por el fallecimiento del gran poeta peruano José Santos Chocano.

Retorno fraternales saludos.

Clemente J. Revilla, Presidente Congreso."

La Cámara de Senadores remite con sanción, los siguientes proyectos:

1. — Modificación y ampliación de las disposiciones vigentes sobre minas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

2. — Prórroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, del Presupuesto Universitario.

—A la Comisión de Presupuesto.

3. — Modificación del apartado 4.o del artículo 6.o de la ley de noviembre 9 de 1934, sobre reajuste económico financiero.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4. — El señor Representante don Eugenio Pérez Aquino solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

5. — La Liga de Trabajo de Molles remite un despacho en el que solicita pronta sanción del proyecto sobre extirpación de la sarna ovina.

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes doctor Pedro J. Magnoni y don Benigno Carámbula García, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínense hasta la suma de $ 50.000 del plan de obras públicas para el año 1935 para la terminación de la carretera Canelones-La Cadena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 21 de 1934.

Pedro J. Magnoni, Rep. por Canelones. — Benigno Carámbula, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carretera al paso de la Cadena, vieja aspiración del vecindario de esa importantísima zona del Departamento de Canelones ha figurado en varios planes de obras públicas y se ha venido construyendo *por trozos* en virtud de que las partidas asignadas eran insuficientes para encarar su construcción definitiva. Actualmente en los 16 kilómetros de su recorrido se encuentran hechos todos los movimientos de tierra necesarios, todas las obras de arte y aproximadamente 6 kilómetros de macadán lo que representa a groso modo una suma de 80 a 100.000 pesos.

Dichas obras se han efectuado en trozos aislados por lo que prácticamente dicha vía de tránsito no resuelve el problema del transporte de esa poblada zona donde más de 1.200 vecinos, agricultores, vitivinícolas, lecheros y granjeros se ven aislados en la época de las lluvias. La conservación no ha sido atendida en los últimos años por lo que urge encarar su inmediata ejecución so pena que las cuantiosas sumas empleadas en las construcciones actuales se pierdan totalmente a corto plazo.

Son estas razones que nos hacen solicitar especial atención a la Cámara esperando su pronunciamiento favorable a esta iniciativa que a la vez que beneficia a un importante núcleo de trabajadores de la tierra del Departamento que nos honramos en representar, tiende a salvar cuantiosos intereses del Estado, hoy comprometidos de manera cierta.

Pedro J. Magnoni, Rep. por Canelones. — Benigno Carámbula, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: Abadie Santos, Carballo, Guerrero Flores, Iturbide, Manini Ríos, Paunesse y Rossi.

Sin aviso: Acosta, Arrillaga Safons, Barbé, Carnelli, Casas Araújo, Castro, De León, Dubra, Espalter, Esquibel, Magnoni, Martínez, Mestre, Nunes Ribeiro, Pringles, Regules (don Dardo), Sosa Aguiar, Viera y Tuso.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

6

—Continúa la orden del día...

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Habiendo terminado en el día de hoy la Comisión de Presupuesto el estudio de las planillas de sueldos y gastos del Presupuesto General de Gastos y debiendo entrar al estudio y consideración del cálculo de recursos, resolvió pedir a la Cámara que se integrara la Comisión a ese efecto con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con toda la Comisión?

SEÑOR VIEYTE.—Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Representante Vieyte en el sentido de que se integre la Comisión de Presupuesto con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al efecto expresado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—Continúa la consideración de la orden del día. Estaba en discusión el artículo 1.o del proyecto sobre contratación por las usinas pasteurizadoras de la leche que reciben de sus productores, y precio mínimo de la misma.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo había hecho la aclaración de si se votaba la moción del señor Representante Vieyte en el sentido de integrar la Comisión de Presupuesto con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. La moción se votó en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Pediría de la benevolencia de los compañeros que autorizaran la reconsideración de este asunto; deseo decir dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se reconsidera la resolución recientemente tomada.

(Se vota. — **Afirmativa: vienticinco en veintinueve**).

—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — No escuché bien las palabras del señor Representante Vieyte y, además, no me encontraba en la sesión de la Comisión en que se trató el planteamiento de este asunto.

Considero que es conveniente la integración de la Comisión de Presupuesto; pero no con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque sino vamos a formar un colegiado demasiado grande que va a entorpecer un poco la tarea, en vez de beneficiarla. Sería, más bien, partidario de que esa integración fuera con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En materia presupuestal, la responsabilidad íntegra del Presupuesto en cuanto a cálculo de recursos, es elemental que reside en nuestra Comisión de Presupuesto. La Comisión de Presupuesto puede requerir todos los asesoramientos que quiera; más que poder, debe requerirlos, para que su obra sea lo más completa posible; pero por mi parte deseo, — ya que se planteó el asunto en la Cámara, — decir dos palabras.

No tengo inconveniente en que se requiera el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ya sea por cordón separado, después que la Comisión de Presupuesto haya abierto su opinión, o si no, integrando la Comisión con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comprenderá bien la Cámara que si se reunen siete miembros de la Comisión de Presupuesto y siete de la de Asuntos Financieros y Bancarios, la tarea se dilata enormemente y, sobre todo, por las dificultades que hay casi siempre en cuanto a la formación de quórum. En ese sentido, no sé si el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto compartirá este criterio.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto, como tenía resuelto, se reunió esta tarde — el señor Haedo, por rara excepción, no concurrió a esta sesión — y se trató este asunto. Se resolvió, unánimemente, pedir la integración con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Se tuvieron en cuenta, para ello, dos razones: la primera; que se trata de un asunto de grandísima importancia, de vital importancia, en donde están en juego las finanzas del país, y, en segundo lugar, porque habiendo cambiado ideas algunos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con algunos integrantes de la Comisión de Presupuesto — el mismo señor Ministro de Hacienda creyó conveniente que se integrara esa Comisión en la forma indicada — no se vió inconveniente en que así se hiciera.

El único reparo que pudiera existir, es que se demorara un poco en el cálculo de los recursos dentro de la Comisión; pero ese es un inconveniente de poca monta, sobre todo cuando se ha anunciado el de-

seo de ir lo más rápidamente posible a la sanción del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo soy muy celoso de la autonomía funcional de la Comisión. Creo que en todo Parlamento bien organizado hay que procurar que las Comisiones sean lo más capacitadas posible y, precisamente, que se atiendan sus informes dentro de lo relativo de las cosas.

En esta materia presupuestal, vuelvo a insistir, la responsabilidad de todo lo que se haga en el Presupuesto — y no puede consideras Presupuesto exclusivamente la parte de gastos, sino también la parte de los recursos — es de la Comisión de Presupuesto.

Yo creo que la integración con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. extendiendo las deliberaciones, dificultando la formación de quórum, va a conspirar contra el más rápido andamiento del Presupuesto, en lo cual estamos todos patrióticamente interesados.

(Apoyados).

—Si yo hubiera estado presente en la sesión — y es raro que haya faltado a ella, como lo dijo el señor Presidente de la Comisión — hubiera mantenido este punto de vista: que la Comisión de Presupuesto estudiara por su cuenta y, después, si lo creía conveniente, solicitara la colaboración, el informe, el asesoramiento de la de Asuntos Financieros; pero que ella fuese la que tuviera íntegramente la responsabilidad de su gestión.

Pero ya que se ha aludido a esa resolución de la Comisión, yo no tendría inconveniente en que la integración se hiciera; pero con dos miembros, no con los siete, porque tengo un poco de experiencia en esa materia y veo que una Comisión de catorce miembros en estos momentos y, sobre todo, con estas fechas próximas de fin de año, va a tener serias dificultades, y por hacer bien las cosas, las vamos a ir dilatando, conspirando contra una necesidad vital de nuestro país, que es tener rápidamente su Presupuesto.

Además, es lo más corriente, como me lo anuncia el señor Diputado Alonso Montaño.

En ese sentido, voy a formular moción para que la Comisión de Presupuesto se integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos del estudio del cálculo de recursos.

(Apoyados).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo no puedo dejar pasar en silencio algunas afirmaciones del señor Haedo, porque si las dejara pasar en silencio y su tesis prosperara, estoy seguro — sin haber consultado con los compañeros de la Comisión de Asuntos Financieros — que presentarían renuncia colectiva los integrantes de esa Comisión.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Presidente, tiene, primordialmente, sobre todas las Comisiones de la Cámara, la obligación de intervenir en toda ley de carácter financiero, en toda ley que crea recursos, y la ley fundamental en materia de finanzas es el Presupuesto General de Gastos.

Así como en el Presupuesto General nadie va a discutir que su importancia radical, su importancia fundamental está en el rubro de gastos, cuyo estudio ha hecho con una meticulosidad que debe merecer los mayores elogios de la Cámara, no se puede permitir que se diga que tiene plena autoridad sobre el aspecto financiero del problema, porque, entonces, la Comisión de Asuntos Financieros estaría absolutamente de más.

Si la ley fundamental de las finanzas del país no tuviera que pasar por su estudio para venir a Sala con su asesoramiento previo, la Comisión de Asuntos Financieros no tendría razón de existir.

Es indiscutible, señor Presidente, — como ya lo he dicho en Sala en otras ocasiones y lo repitió un distinguido compañero de Comisión, el doctor Stetwart Vargas, — que el Reglamentto de la Cámara tiene defectos fundamentales en ese sentido, y mis palabras pasaron a la Comisión respectiva con objeto de provocar la reforma del Reglamento.

No es posible que una Comisión especializada en los asuntos financieros no contraloree absolutamente todas las leyes de carácter financiero que paseu por esta Cámara.

Quiere decir, pues, que esa teoría que indiscutiblemente aceptó la Cámara cuando aprobó mi moción para que mis palabras pasaran a la Comisión de Reglamento con el objeto de reformarlo en ese aspecto, no sería concebible que la Cámara cambiara hoy de parecer y que la ley fundamental de las finanzas no pasara por la Comisión de Asuntos Financieros para un estudio amplio e integral del problema.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Yo no me niego a que la Comisión de Asunttos Financieros intervenga en el estudio de este asunto de tan gran entidad. No vamos aquí a hacer un concurso a ver quién tiene más derecho para ese estudio. Yo sólo deseo un poco de sentido práctico.

A esta altura del año, formándose un total de catorce miembros, las dificultades que habrá en la realidad para obtener el número necesario, serán grandes. El señor Presidente puede decir las pocas veces que hemos podido reunir la Comisión de Presupuesto, para la parte de gastos, con seis y siete miembros. En cambio, ese asesoramiento que quiere el señor Diputado, — y por mi parte no estoy dispuesto a negarlo, — en cualquier momento lo puede obtener el señor Diputado con dos de los miembros de la de Finanzas.

Lo que deseo es llamar a la realidad, al aspecto práctico de la cuestión: es decir, de la obligación que tenemos de darle a la Cámara un presupuesto antes del 1.o de enero. Felizmente, se ha llegado, aún con nuestra discrepancia, a establecer el monto total de los gastos y quedan pocos días para establecer el total de los recursos.

Pues bien: lo que me temo mucho, es que, por querer hacer las cosas demasiado legalisttas, nos encontremos con que en estos siete días, no pueda reunirse la Comisión por esas dificultades en la concurrencia de algunos de sus miembros. Eso me lo dice la experiencia. Un miembro de la Comisión no vino a la sesión de la mañana en que se trató un asunto, pero llega a la tarde y pide que se revea todo lo que se ha dicho en la primera sesión. Es el cuento de nunca acabar!...

Como creo que las bancadas mayoritarias y todas las bancadas del Parlamento, están patrióticamente inspiradas en el deseo de que antes del 31 de enero tenga el Parlamento esa ley para ser discutida, es que he hecho estas observaciones con espíritu práctico, a fin de poderla tener y cumplir con ese requisito que considero fundamental para los intereses del país. En ningún momento he querido negarle a la Comisión de Asuntos Fiancieros y Bacarios la intervención que debe tener en todos los asuntos que se refieren a su materia.

Simplemente son esas manifestaciones que deseaba hacer para salvar mi responsabilidad.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Estol).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente.

Yo no aceptaría la responsabilidad de representar a la Comisión de Asuntos Financieros en un asunto de esta importancia, para integrar solamente con un compañero de Comisión la Comisión de Presupuesto.

Yo no niego,—y soy el primero en reconocerlo, porque he concurrido repetidas veces a las sesiones de la Comisión de Presupuesto, — todo el celo patriótico que han puesto sus miembros al servicio de una causa fundamenttal como es la del Presupuesto; pero lo que tampoco puedo aceptar, señor Presidenet, es que ese mismo patriotismo no existe en los miembros de la Comisión de Finanzas, que ha demostrado, con su labor eficiente en este período parlamentario, su deseo de servir los intereses superiores de la Nación. En la Comisión que posiblemente ha dado más asuntos a la Cámara y de mayor envergadura. Estoy seguro de que los miembros de la Comisión de Finanzas concurrirán todos a cumplir con su deber para completar esa magnífica obra que ha realizado la Comisión de Presupuesto.

Es por eso que voy a seguir votando como voté anteriormente: que la integración sea con la totalidad de los miembros de la Comisión de Finanzas.

Por otra parte, si en este caso el asunto, en vez de ser tratado por las dos Comisiones juntas, lo fuera después por la Comisión de Finanzas separadamente, lo que se haría sería demorarse la consideración de ese asunto en Sala. Y como todos estamos, como dijo el señor Diputado Haedo, dispuestos a traer el asunto a la mayor brevedad y a tratarlo en las sesiones más inmediatas de enero, la razón de que la Comisión de Asuntos Financieros se enterara después de haber sido tratado por la Comisión de Presupuesto, demoraría extraordinariamenet más la consideración del asunto más importante que actualmente tiene el Parlamento a su estudio.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es sencillamente para expresar que de acuerdo con el pensamiento que predominaba en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros con respecto a su intervención en el estudio de la ley de Gastos, creo que si la Cámara llegara a la solución que propone el señor Diputado Haedo, ninguno de los miembros de la Comisión podría aceptar integrar la Comisión de Presupuesto, si se resuelve que solamente con dos miembros, se forme la integración, porque entiende esa Comisión, — como ya lo ha hecho conocer por boca del señor Diputado Stewart Vargas, — que debe intervenir en todos los asuntos de índole financiera y ninguna ley más que la de Gastos tiene ese carácter.

SEÑOR VIEYTE. — Yo acabo de consultar a los miembros de la Comisión que concurrieron a la sesión de hoy y me han expresado que el espíritu de la resolución era que interviniera en este asunto, si así lo deseara, el mayor número de miembros o la totalidad de miembros de la Comisión de Asuntos Financieros; pero no tienen ningún inconveniente en aceptar la modificación que se propone y si se cree que se va a entorpecer o demorar la resolución en Comisión de este asunto del Presupuesto General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado aHedo: para que se inetgre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Asuntos Financieros.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer mo-

ción en el sentido de que sean las dos Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido se había votado, pero el señor Representante Haedo hizo moción para que fuera integrada con dos miembros solamente.

Se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Asuntos Financieros.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y nueve**).

—Queda subsistente la votación anterior.

7

SEÑOR CERSOSIMO. — En el día de ayer fué sancionada por el Senado la prórroga del presupuesto universitario hasta el 31. Pido a la Cámara que declare grave y urgente ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay el número suficiente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dejo entonces formulada la moción para cuando haya el número suficiente.

8

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — La Agrupación Nacionalista está invitada por el señor Ministro, que quiere ser oído por ella.

Como el señor Ministro está en antesalas, pediría que la Cámara pasara a un intermedio por quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos para que la Cámara pase a intermedio.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—La Cámara pasa a intermedio por quince minutos.

(Así se efectúa a las 17 horas y 5 minutos. Se vuelve a Sala a las 18 horas).

9

Continúa la sesión con la discusión particular del proyecto sobre precio mínimo de la leche.

Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Decía, señor Presidente, que iba a formular algunas proposiciones sobre el problema de la leche, que presento en forma de artículos aditivos, que son los siguientes: "La pasteurización de la leche para consumo, no será obligatoria, pudiéndose expender al público leche certificada procedente de tambos modelos, rigurosamente controladas por las autoridades competentes.

Queda prohibida la importación de cremas de leche y productos derivados de la industria lechera. La manteca, queso y demás derivados de la industria lechera que se exporten para el exterior, quedan eximidos de toda clase de gravámenes y derechos aduaneros. No será obligatoria la pasteurización de la leche para el consuma; desígnase una Comisión Especial para el estudio del problema de la industria lechera, debiendo concretar las resultancias de este estudio en un proyecto de ley que elevará al Parlamento dentro de los seis meses subsiguientes a la promulgación de la presente ley.

Esta Comisión estará compuesta por un delegado del Ministerio de Industrias, dos delegados de los productores, dos delegados de las usinas pasteurizadoras, un delegado del Municipio de Montevideo y dos delegados de los Municipios del Interior."

Estos son los artículos que paso a la Mesa para ser puestos a consideración de la Cámara.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo creo, señor Presidente, que es cuestión previa el informe de la Comisión de Constitución a quien se le cometió ayer el estudio de este artículo, a los efectos de su constitucionalidad. Yo desearía oir el informe de esa Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?

Yo desearía decirle al señor miembro informante que eso, no fué, en realidad, lo que se resolvió en la sesión de ayer. Lo que se estaba discutiendo era si el artículo 1.o pasaba o no a Comisión. En eso se estaba; pero yo entiendo que no se planteó ninguna cuestión de inconstitucionalidad del artículo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien: entonces no he dicho nada.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Como autor de la moción a que se refiere el señor Representante Alonso Montaño, voy a aclarar un poco el punto.

Cuando se trató en la sesión de ayer el artículo 1.o, propuse que el penúltimo y el último incisos de ese artículo, que tenían atingencia con ese asunto constitucional de si la Cámara tiene o no autorización para establecer un impuesto municipal, tal como esos incisos lo establecen, pasaran a la Comisión de Constitución. En ese momento se levantó la sesión, y entiendo que la Cámara no resolvió pasarlos a Comisión. Pero la moción está en pie: que el penúltimo y último inciso pasen a la Comisión de Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión no acepta la moción del señor Representante Tarabal, habría que votar el artículo tal cual está.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión no se ha reunido. Yo, en lo que me es personal, no la acepto, porque esto sería demorar el proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

Yo no veo por qué, con la proposición que acabo de formular, se demorará el estudio del proyecto y la sanción correspondiente. Lo único que habría que hacer, sería desglosar del proyecto todas aquellas partes que ofrecen dudas constitucionales, como la que señalara el señor Diputado Fernández Crespo y que también señalara yo en la sesión de ayer.

Entiendo que el Parlamento no puede sancionar impuestos municipales como el que se trata de sancionar, por más indicado que ese impuesto sea, de acuerdo con el articulado correspondiente, y como ofrece las dudas constitucionales respectivas, creo que, sin el informe previo de la Comisión, no podemos sancionar esa parte; pero estamos habilitados para continuar el estudio y sancionar todos aquellos artículos que se refieren en realidad al problema de la leche en sus tres aspectos: el productor, las usinas pasteurizadoras y el vendedor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Aceptando la argumentación que hace el señor Diputado por la "Unión Cívica", el problema, entonces, de acuerdo con lo discutido ayer y aceptado por la Cámara, quedaría circunscripto al milésimo de impuesto, correspondiente a la leche de los tambos urbanos, que se pretende que no está ratificado por la Constitución.

La Comisión, en tren de solucionar, y convencida de que es una necesidad económica y social sancionar este proyecto — yo no he consultado a los demás miembros de la Comisión, pero tengo entendido que interpreto su sentir — aceptaría, como transacción, suprimir el impuesto ese, o esa parte que afecta a los tamberos de leche cruda de la parte urbana, pasarla a la Comisión de Constitución para que estudie si es o no constitucional. En lo demás, quedó probado que setaba ratificado por la Constitución, y que era una ley nacional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

En este artículo 1.o, yo observo que en el inciso 3.o, estaría legalmente autorizado este impuesto que se aplica; pero en el último apartado, cuando se dice: "La contribución para el mantenimiento del referido Servicio Oficial, correspondiente a la leche introducida en las Usinas, y clasificada como sobrante destinado a la industrialización, queda fijada en un centésimo por cada 30 litros", eso significa crear un nuevo impuesto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estaba en la ley anterior, votada por la Deliberante y ratificado por la Constitución.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaba sólo en lo que se refiere a un milésimo por litro de la leche pasteurizada, pero no hacía ninguna referencia a los sobrantes; y nosotros vamos a poner aquí un impuesto, también sobre los sobrantes. Desde luego, esto significa crear un nuevo impuesto municipal.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Vamos a aclarar: los sobrantes son posteriores a la pasteurización. Previamente tiene que ser pasteurizada, la leche; y precisamente no cabe la observación del señor Diputado, por una razón de orden lógico: se pasteuriza toda la leche, y después surgen los sobrantes de leche. De modo que, hablando industrialmente, el impuesto a la manteca, ya lo lleva en la leche que la produce.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Pero es un nuevo impuesto a la manteca.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No es un nuevo impuesto a la manteca, porque los sobrantes están pasteurizados.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo, que comparto el punto de vista del señor Diputado Alonso Montaño, creo que hemos de reconocer todos, que se le ha dado a ese inciso una redacción equivocada.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Tal vez.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En verdad, el que lea ese inciso, cree que se crea un nuevo impuesto, cuando se debió decir que subsistían las disposiciones de la ley de diciembre de 1933.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero, después de todo, creo que con esta aclaración que hago como miembro informante, pero que conste en la versión taquigráfica, queda perfectamente establecido, para los que hayan de aplicar la ley, cómo va ser el impuesto: el impuesto es a la leche en el momento de pasteurizarla.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero sin perjuicio de que siga la discusión de los artículos siguientes, la misma Comisión podrá darle una redacción distinta, y no interrumpir el debate, porque en realidad parecería que...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le prevengo que en la práctica de más de un año lleva esta ley, ya es conocida por todos; de modo que no va a extrañar a la población si ésto no es más que una ratificación de una disposición municipal.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero podría hacerse un pequeño agregado y no decir que se retendrá un milésimo...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En el momento oportuno se podría proponer la modificación de la redacción.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No soy muy partidario de hacer modificaciones en Sala; sin embargo, durante la discusión y sin apremios podremos encontrar una fórmula conveniente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Concretando, señor Presidente, creo que la parte que debe pasar a la Comisión de Legislación es la que afecta a la leche cruda vendida por los tambos urbanos de la ciudad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo había hecho objecciones de carácter constitucional que no fueron levantadas en Sala y desearía que la Comisión informara al respecto.

La Cámara no puede establecer ningún impuesto municipal.

(Interrupciones).

—Se dice que es un impuesto que está vigente; pero no es así, señor Presidente, porque la disposición que leí en Cámara, derogaba, todos los impuestos municipales, y quiero que los Diputados que tengan dudas, se remitan a las actas de la Comisión de Constitución, donde se quiso establecer clara e indubitablemente, que los únicos recursos de los Municipios eran el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria, y que si no bastaban esos recursos, se tendrían que dar por ley.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Por si no bastaran estas afirmaciones que hago y que están claramente especificadas en las actas de la Comisión de Constitución, el artículo 258 de la Constitución es más claro aún y dice lo siguiente: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos. La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ahora, lo que queda subsistente, siempre que el Municipio lo estableciera de nuevo, son las tasas; pero las tasas son de exclusiva jurisdicción del Municipio, y el legislador no puede establecer tasas municipales, porque está fuera de su jurisdicción. Es el artículo que leía el doctor Polleri, y que decía: "Serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales".

De manera que no hay impuestos vigentes, porque han sido derogados por este artículo de la Constitución, que es clarísimo. Se dá como único recurso la contribución inmobiliaria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAKO. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Lo que ha querido el Constituyente es determinar, precisar claramente, por parte del legislador, cuáles serán las imposiciones con que los Municipios podrán gravar a las poblaciones. En ningún instante el Consttituyenet pretendió derogar las tasas o impuesto, ni nada que estaba en vigencia, sino que, al estudiar la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales, debía determinar cuáles serían las fuentes de recursos con que ellos contarían.

Además, contraría fundamentalmente el criterio sostenido por el señor Diputado Stewart Vargas, pues cuando los Municipios pretenden proyecttar impuesos, tiene intervención el Poder Legislativo, que debe aconsejar la sanción de esos impuestos, por la mayoría de votos de los miembros de cada Cámara. ¿Cómo se puede de sostener la doctrina que estaba haciendo a la Cámara el señor Stewart Vargas?

Desde luego, la ley orgánica municipal regula las actividades de todos estos institutos; establecerá con preferencia el legislador cuáles serán las fuentes de donde se obtendrán los recursos para hacer frente a las obligaciones del desenvolvimiento municipal. Pero si por cualquier hipótesis fueran insuficientes para atender esas obligaciones del Estado comunal, tendrá éste que gravar a la población con nuevos impuestos.

Pero no tiene autoridad para hacerlo, no puede hacerlo. Solamente a propuesta del Intendente Municipal deben ser estudiadas las nuevas imposiciones por la Junta Deliberante, y cuando obtenga la mayoría de la Junta Deliberante se comunicará al Poder Ejecutivo para que éste obtenga de la Cámara la sanción correspondiente.

Si el pensamiento de la Cámara fuera contrario a la idea directriz de los municipes de cada Departamento, no podrá, bajo ningún principio, gravarse nuevamente a la población. Y éste es el verdadero sentir, la verdadera doctrina del Derecho Constitucional en lo que guarda relación con los Gobiernos Departamenttales.

Me explico que haya un poco de confusión. Se ha demorado un poco, por parte del Senado de la República, — atendiendo otras leyes importantes para el desenvolvimiento económico del país, — el estudio y sanción de la ley de los Gobiernos Departamentales. Necesariamente la Cámara deberá acometer su estudio dentro de poco tiempo y es necesario que se dicten esas disposiciones rápidamente para que cada uno de los organismos encargados de administrar la cosa pública, sepa a qué atenerse.

Muchas gracias por la inetrrupción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento mucho que no haya una armonía entre el calor con que se defendió ayer la Constitución y el trabajo de la Comisión respectiva. A la Comisión de Constitución se le pasó ayer un asunto; ni siquiera se ha reunido, ni se ha expedido, y francamente, yo quisiera que se supiera si la Cámara tiene interés o no en votar esta ley, porque la Comisión que tengo el honor de integrar, ha trabajado intensamente.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No pasó a Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, señor Presidente, propongo que la Cámara se pronuncie sobre las observaciones del señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Vuelvo a insistir, señor Presidente, — ya que un miembro de la Comisión informante plantea el asunto de que la Comisión de Constitución y Legislación no ha informado respecto a las objeciones formuladas por mí en la sesión de ayer, — vuelvo a insistir, digo, en la necesidad de que este problema en general pase de nuevo a Comisión para que, conjuntamente con la Comisión de Constitución y Legislación lo informe a la brevedad.

A mí me parece, señor Presidente, que habiéndose denunciado aquí transgresiones constitucionales tan importantes como las que se expusieron en el día de ayer, es necesario que la Comisión de Constitución nos asesore para que podamos tomar resolución sobre este problema fundamental, porque por muy importante que este asunto sea, lo más importante para nosotros es que respetemos la Constitución.

Por eso vuelvo a hacer moción para que este asunto pase a la Comisión respectiva integrada con la de Constitución y Legislación.

(Ocupa la Presidencia el señor Ulises Collazo, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a apoyar la proposición del señor Fernández Crespo.

Es evidente que hay urgencia en dictar una ley que por lo menos resuelva en parte este urgente problema de la industria lechera; pero es necesario que esa ley salga dotada del mayor número de recursos posible para que su practicabilidad sea eficaz.

No sólo ese aspecto de carácter constitucional que se ha planteado, es el que va a detener un poco el espíritu de la Cámara, sino que también hay otro aspecto aquí, como, por ejemplo, el establecido en el artículo 4.o, que se refiere a la limitación de los tambos y de las usinas pasteurizadoras, que va, a mi juicio, contra la libertad de trabajo. Esto es muy grave, señor Presidente.

De manera que me parece que ganaríamos tiempo resolviendo que este proyecto pasara a Comisión y que viniera a la Cámara en la orden del día de la próxima sesión que ésta realizara...

(Ajoyados).

—... porque si estamos frente a todas estas dificultades tan graves, nosotros, por precipitar la sanción de este proyecto, lo haremos de manera quizá equivocada y el Senado se verá obligado a detenerlo. Así, indudablemente, no habríamos adelantado nada. Por lo tanto, me parece que vale la pena perder ese tiempo que media hasta el 7 de enero, y entonces, sobre un estudio más deetnido de parte de la Comisión respectiva y de la de Constitución, sobre esos aspectos que ofrecen dudas y el debate que se ha planeado en Sala, nosotros podremos pronunciarnos en definitiva, y la ley saldrá ganando, que es lo primordial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Representante Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Yo había hecho moción para que el penúltimo y último apartados del artículo 1.o, que son los que presentan dudas constitucionales, pasaran a la Comisión de Constitución para que ésta resolviera; pero en realidad, el problema que planteo, es diferente al planteado por el señor Representante Stewart Vargas.

En mi criterio, la Cámara no tiene derecho a imponer nuevos impuestos municipales sin que siga la vía correspondiente que fija la Constitución de la República.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

En realidad, no se trata sino de una simple refundición de ordenanzas municipales. Estas ordenanzas municipales están en vigencia del punto de vista principal. El Municipio, en virtud del orígen legislativo de esta ley, la envía al Parlamento y no tenía por qué enviarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiende la Mesa que la moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo, es para que pase todo el proyecto a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Integrada con la Comisión de Constitución.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Hay un punto en el que, sin duda, se disiparán los escrúpulos de orden constitucional. Me refiero al tercer apartado del

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Viernes 18 de Enero de 1935 Núm. 8525

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón en cajas, alpargatas, bolsitas de azul, agujas para Primus, borceguíes, botines para paseo, bombitas para kerosene, boquillas para Primus, bombillas, brochas para barba, cuchillos, cepillos para dientes, calcetines yerba mate y en colores, cuellos, calentadores, camisetas, creta, escarbadientes, escobas, esponjas, fósforos, hilo para coser, jabón común y tocador, Sapolio, jarritos, mates, madras, número de bronce, papel higiénico, papel astraza, platos hondos y llanos, pomos de pasta, tazas para barba, zapatillas suela de goma y de tennis, camisetas de verano y sport, franela o moletón, pomada para calzado, servilletas, toallas comunes y para baño, zapatos para señoras, hombres y niños, calzoncillos, cepillos de ropa, camisas de tricollna de color y yerba mate, ligas para hombre, medias, pañuelos de mano y lienzo para sábanas, con destino a Cantinas y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1935
(Cuenta corriente) En.16-295-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1935
(Cuenta corriente) En.12-246-v.en.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 12.000 kilos de hierro para herrar, de distintas medidas; 1.400 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar, delantales de cuero, raspacascos, cortacascos, yunques, trajes de dril azul, piedras de aceite y fuelles con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935 ,a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-175-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935, a las 10 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-176-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comerciantes en general que deben proceder a la reonvación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre cumplieron 2 años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las ingresadas durante el año 1932, así como también las renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Se hallan comprendidas igualmente las mercaderías depositadas en ramblas y dársenas que no hubieren satisfecho los adeudos correspondientes.

Las solicitudes se recibirán en la División Depósitos (Sección Inspección), hasta el 20 de Enero de 1935, acorde con lo estatuído por el artículo 1.o del reglamento de 11 de Julio de 1918. Vencido dicho término se procederá con sujeción a lo dispuesto por el reglamento citado. — Alberto Dutrenit Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) En.15-288-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

A solicitud de algunos licitantes que consideraron insuficiente el plazo establecido para la apertura de propuestas en el llamado a licitación pública para la provisión de once mil sacos para el envío de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos, se hace saber a los interesados que la Intervención dispuso que dicho acto se realice el 2 de Febrero próximo, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de quien lo solicite, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Los licitantes deberán exhibir en el acto de apertura de las propuestas, el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, exigido por la ley correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos. — Montevideo, Enero de 1935. — Hugo Vallant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.15-280-v.en.25.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al pú-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravios de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

blico que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud ,con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.
El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.
En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.
La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
$24.00 En.11-218-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 21 del corriente, a la hora 9, maíz; a las 9 y 10, aceite cocido; a las 9 y 20, tabaco; a las 9 y 30, electricidad; a las 9 y 40, material de construcción; a las 9 y 50, bolsas de papel, y a las 10, artículos de barraca. El día lunes 25 de Febrero próximo, a la hora 9, instalación de máquinas ablandadoras de agua. — Montevideo, Enero 15 de 1935.
(Cuenta corriente) En.17-320-v.en.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la confección, colocación, funcionamiento, etc., de carteles luminosos de propaganda.
El pliego de condiciones a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, de 8 a 12, en la calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).
La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1935, a las 10 (diez) horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de damajuanas de 10, 15 y 20 litros, frascos y botellas de vidrio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 23 del corriente mes, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.10-179-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de 12.700 m.3 en la Planta de combustibles de "La Teja".
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.14-261-v.en.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES VARIOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980 ,todos los días hábiles de 7 y 10 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE POSTES DE PINO ABETO IDEM DE PINO SILVESTRE Y MOZOS DE CURUPAY.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 550 postes de pino abeto "Diakyanizados", 1.000 ídem de pino silvestre creosotados y 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.50 por cada juego de pliegos, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-103-v.en.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 22 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 11.500 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-147-v.en.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
AVISO A LOS ACREEDORES
Habiendo sido encomendada a la Contaduría General de la Nación, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1934, la liquidación de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, se hace saber a los señores acreedores de esta última dependencia que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la publicación de este aviso, en las oficinas de la Contaduría General de la Nación, calles Colonia y Paraguay. — Juan A. Brescia, Delegado de la Contaduría General de la Nación.
(Cuenta corriente) En.17-305-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26241
Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-40-v.en.21.

ACTA N.o 26247
Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26409
Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FEDRINOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-269-v.en.31.

ACTA N.o 26412
Montevideo, Enero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Moisés Silberman y Jaime Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA PORTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.15-276-v.en.31.

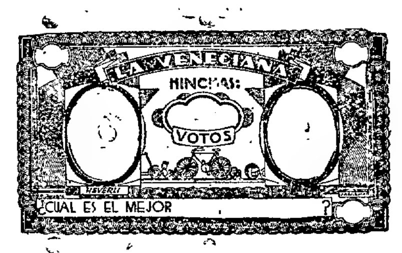
ACTA N.o 26402
Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca


"LA LIRA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-263-v.en.30.

ACTA N.o 26394
Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANTI - ARRUGAS"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-167-v.en.25.

ACTA N.o 26362
Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-10793-v.en.28.

ACTA N.o 26378
Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26393
Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA GIRALDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aceite comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.8-75-v.en.24.

ACTA N.o 26405
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo I. Paganini Baucello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"RIALTO"
para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-239-v.en.29.

ACTA N.o 26391
Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GRANJA PICHINANGO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-52-v.en.25.

ACTA N.o 26383

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-138-v.en.24.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a, como renovación, y 9.a como ampliación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-113-v.en.24.

ACTA N.o 26293

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

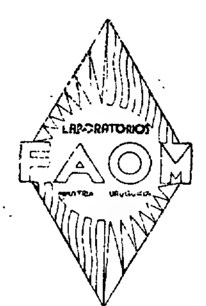


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-71-v.en.23.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. I. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

ACTA N.o 26384

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca

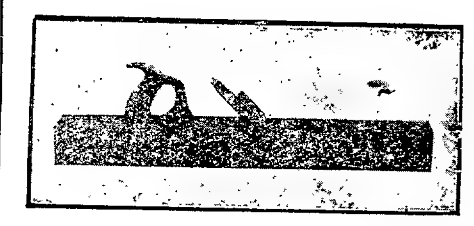


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-139-v.en.24.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-12-v.en.21.

ACTA N.o 26380

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Compañía, con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

STOP

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10850-v.en.18.

ACTA N.o 26379

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Air - France, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10867-v.en.18.

ACTA N.o 26382

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Mc. Nish y Company, Limited, con domicilio en la icudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

THE DOCTOR'S SPECIAL

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10848-v.en.18.

ACTA N.o 26370

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GAZOL"

para distinguir artículos de la clase.... (líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10868-v.en.18.

ACTA N.o 26377

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIMONIZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10849-v.en.18.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26398

Montevideo, Enero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

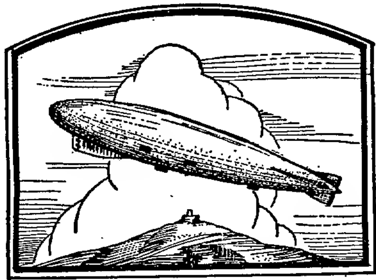
"MAIZIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (féculas de maíz, harinas y derivados de maíz y demás harinas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-166-v.en.25.

ACTA N.o 26342

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Soeth, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

"ZEPPELIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-236-v.en.28.

ACTA N.o 26400

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ludwig Heumann y Co.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



Cura Heumann

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-195-v.en.28.

ACTA N.o 26347

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



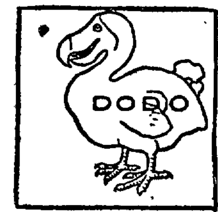
"ESCUDO ARMENIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-237-v.en.28.

ACTA N.o 26403

Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Burrell y Company, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite y acuarela, colores para pintores, barnices y esmaltes en forma de pintura). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 26385

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-140-v.en.24.

ACTA N.o 26386

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-141-v.en.24.

ACTA N.o 26387

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-142-v.en.24.

ACTA N.o 26388

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-143-v.en.24.

ACTA N.o 26396

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-135-v.en.24.

ACTA N.o 25952

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EL ACERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-215-v.en.28.

AACTA N.o 26399

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

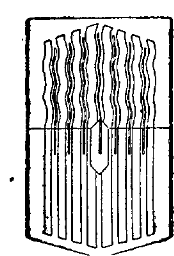


para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 26381

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cía., con domicilio en Clermot - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26389

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26390

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

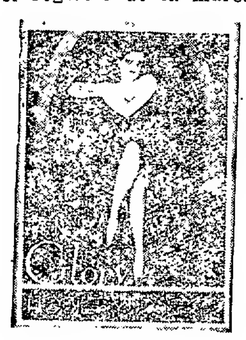
"FLORES EXOTICAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-1-v.en.19.

ACTA N.o 26397

Montevideo, Enero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-173-v.en.26.

ACTA N.o 26413

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José López de Carrizosa y Martel Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

MARQUÉS DEL MÉRITO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-322-v.feb.2.

ACTA N.o 26414

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kirchsbaum y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-323-v.feb.2.

ACTA N.o 26408

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

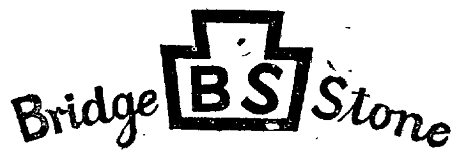


para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-324-v.feb.2.

ACTA N.o 26418

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Bridge Stone Tire Kabushiki - Kaisha", establecida en la ciudad de Karume (Japón), han solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-319-v.feb.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 540

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas a gas de kerosene con gasificador graduable, denominadas "Sorensen"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-231-v.feb.2.

ACTA N.o 4123

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-213-v.feb.2.

ACTA N.o 4122

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-214-v.feb.2.

ACTA N.o 541

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Juan E. Morelli y José Luis Brum, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-226-v.feb.2.

ACTA N.o 4125

Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio inlustrial po rel término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículc 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención po rel tér-

mino de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-10766-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 49 del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Pública de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.10-177-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela industrial de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.10-178-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaicón número 317

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) En.15-287-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de pedregullo destinados a la carretera de Mendoza a San Antonio, entre los kilómetros 34 y 36.

Apertura de las ofertas: el día 29 de Enero corriente, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones e nla Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.12-244-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación del camino de Rosario a Cardona, en la variante entre el kilómetro 156.850 y la localidad de Cardona.

Pliegos y planos en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el día 31 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.12-245-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentarn en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO COLLAZO, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1387, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 205-v.en.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día .. del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CESAR, de 40 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Misiones 1523, y doña AURORA MARINA FERNANDEZ, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEREZ, de 46 años, divorciado, español, domiciliado en Muelle Viejo 1627, y doña DELIA PEREZ, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.19.

SUBINSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En el Hospital Maciel y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL AGUSTIN OLIVERA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Valiant esquina Yáñez Pinzón (La Teja), y doña ROSALIA CARPINELLI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Valiant esquina Fáñez Pinzón (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — María Elena Roubaud, Subinspectora General. (Gratis) 143-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, alas 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALA, de 29 años, soltero, contratista, checoeslovaco, domiciliado en Buenos Aires 182, y doña TERESA DATO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 151-v.en.19.

En Nontevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VERDIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña ALEJANDRINA ROMERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 152-v.en.19.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1267, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 153-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERRAN, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 450, y doña JUANA LOPEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 154-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO AGUSTIN MACHADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 265, y doña LIA RENEE MIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 155-v.en.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 278, y doña OTILIA VIOLETA PONCE, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis)156-v.en.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME YARMULIK, de 23 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Isla de Flores 969, y doña SOSEA ROSENBLAT, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Isla de Flores 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 150-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SANTIAGO GIRALDINI, de 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1212, y doña MARIA ROSA POLLETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 122-v.en.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURAÑONA, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gaboto 1490, y doña ZAIDA CARDONNET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL NOGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1222, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 39 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Cerrito 776, y doña ADELA JOSEFA BUONORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofiical del Estado Civil. $2.00 144-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY CALVO, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago de Chile 1042, y doña MARIA ELIDA BERGES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofiical del Estado Civil. $2.00 145-v.en.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CHONOWSKI, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ejido 1643, y doña GITLA LINKIEWIEZ, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Ejido 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ZABOROUSKI, de 30 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Ejido 1643, y doña PERLA ROZENBAUM, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Ejido 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SAPONE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 1478, y doña IRMA VALLEJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 167-v.en.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBOZA MELLO, de 31 años, soltero, periodista, brasileño, domiciliado en A. Guacarú 1822, y doña IRIS BOSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.20.

En el Cordón y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HENRIQUES, de 25 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Paysandú 1564, y doña AIDA FELICIA CERVIÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO LATRILLE, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1844, y doña ELVIRA EUGENIA VIEIROS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yatay 1540, y doña PRIMERA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 170-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAOREGUY, de 48 años, viudo, empleado, francés, domiciliado en Figueroa 2135, y doña ANGELA SCASSO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPENCER O. BERRETA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2387, y doña ZULENA CARMEN POZZI de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLA COMBES BERRETA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1640, y doña MARIA R. BRAIDA BOURTOULE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO KUN, de 27 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ROSA KELLER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LANDIN, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lima 1736, y doña AIDA RENEE CURES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE VIERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2257, y doña ELIDA MARIA VIGNOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO BETANCOR, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1930, y doña MARIA CARMEN BAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 127-v.en.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DELLE ONDE, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ANA MARIA BORGO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.24.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NOVASCO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña TERESA VIGNOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 209-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REGUEIRA, de 59 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en LAMBARE 2014, y doña SARA MARIA QUEIROLO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABANCA, de 36 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Tabobá 46, y doña CLARICIA FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FABRICATORE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3935, y doña MARIA JULIA FIERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 175-v.en.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FAZAKAS, de 35 años, soltero, *curtidor*, húngaro, domiciliado en Osvaldo Cruz 5106, y doña CAROLINA VANTUCH, de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Osvaldo Cruz 5112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESQUIVO, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Víctor Manuel 26, y doña ROBUSTIANA RODRIGUEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 193-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLLA, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en el camino Carrasco 4961, y doña ANITA TERESA ALBINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado, columna 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 184-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO AUGUSTO DODERA, de 24 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Teniente Galeano sin número, y doña ASUNCION DE MARIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Abipones 6128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CRUZ, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5484, y doña IRENE DELBONO, de 32 años, soltera, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado 5484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DANZE, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Cuchilla Grande 3626, y doña LINA NASSUTTI, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuchilla Grande 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago sabed: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BONINO, de 29 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Mercedes 1532, y doña ROSA EIRIZ, de 29 años, soltera, española, domiciliado en Leandro Gómez 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CASTILLO, de 28 años, soltero, albañil, oriental domiciliado en Lucas Piriz 101, y doña PIEDAD TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAFFO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cufré 2522, y doña MARIA IRMA FOURCADE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTOS, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Municipio 2925, y doña CELICA LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliado en Municipio 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SUAREZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2887, y doña MARIA AMALIA EPIFANIA RAPAT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.18.

En Montevido y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NATALIO DOPAZO, de 45 años, divorciado, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 2183, y doña CELIA AVELLEYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIAS CORBO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 2092, y doña MARIA LUISA CERVIERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2708, y doña MARCELINA MUNIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SADI, de 29 años, soltero, carpintero, sirio, domiciliado en avenida General Flores 2959, y doña MATILDE ARMANDINA RODRIGUEZ CORREA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don MARTIN BEROBIDE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña ARMINDA ELOISA PALACIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Bogotá 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los Interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SAEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 433, y doña MARIA CELIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don OSCAR OROSMAN OLIVERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 4265, y doña MAXIMA MAR-

GARITA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.23.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GILLESPIE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1148, y doña MARIA JULIA MONESIGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SECRETO, de 29 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Machado 16, y doña ELVIRA RICO TAYBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL CESAREO ORONEL, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mendoza 900, y doña JULIA MARTA CROTTOGINI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 147-v.en.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL AMATO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J M Blanes 1061, y doña MARTHA MANUELA MONTANER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO BOTTARO, de 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Uruguay 1316, y doña ALICIA ESTHER TOBLER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOAQUIN GUILLERMO LUGEA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1389, y doña ANA ELDA BRITOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDWIN FULLER, de 33 años, soltero, contador, inglés, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ELENA FERNANDEZ RIBEIRO, de 26 años, divorciada, brasileña, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AMBROSIO CAPPIELLO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2103, y doña ROSA BLANCA CARBONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGNACIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1878, y doña TERESA TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAMALBIDE, de 40 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1209, y doña MARCELINA RIVERO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 214-v.en.24.

En Montevideo y en día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CONRADO SIVORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE MONTESANO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1074, y doña ZAIRA GILDA SOLARI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Libertad 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO LAGORIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña AURORA CANTERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.18.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIONICIO CURCHO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 55 (18.a sección), y doña MARIA MAGDALENA ARTIGAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Ollonlego, Inspector General. (Gratis) 133-v.en.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero de 1año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRIED SCHNEIDER, de 29 años, soltero, empleado, autríaco, domiciliado en Guaviyú 2427, y doña LIESELOTTE KLEIN, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Guaviyú 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALMIÑANA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cagancha 2118, y doña MARIA CRUZ ZUÑIGA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cagancha 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GRIECCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 2365, y doña ISOLINA PULEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO FERNANDEZ CHAVES, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Defensa 1974, y doña MARIA ANGELICA TIZZE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIRICO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2407, y doña AIDA PALMIRA PEREYRA, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cufré 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 179-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIMELFARB, de 37 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado en Porongos 2314, y doña GENIA FEIGA FELDMAN, de 36 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC LANGSNER, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Concepción Arenal 1847, y doña FANNY FRIZMAN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en Concepción Arenal 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NAPOLI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 2022, y doña CONSUELO DEL PILAR DEL ORRIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BLAS FERREIRA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nicaragua 2004, y doña ACACIA BLANCA DE SOUZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ODELA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4256, y doña BELARMINA JOSEFA BRITOS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SELLANES, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 14, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCAL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 279, y doña MONICA TELLECHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 162-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALDONADO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Concordia sin número, y doña ELVIRA MESIAS, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 163-v.en.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE CABRERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 5221, y doña EUSEBIA ANGELA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 5221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOIGINIO CLAVIJO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Susviela 17, y doña JOSEFA OLIVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODESEDA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Rozas 4175, y doña ANTONIA NUÑEZ TAIBO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Juan Rozas 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MATTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 10, y doña GILDICA PALACIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL OTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4061, y doña AMALIA PANCELA FERRANDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 26, y doña HILDA ROSA BALLERIO LANZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOL PONCE, de 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708, y doña MARIA CRUZ BAYETO VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO RODRIGUEZ LORENZO, de 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2654, y doña MARIA HORTENCIA CAMINOS PITELA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ GRACES, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1494, y doña ELISA FORTUNY, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Galicia 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.18

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOR HELGE JOHANSON, de 39 años, soltero, electricista, sueco, domiciliado en General Prim 3067, y doña TERESA MADEIRA, de 14 años, soltera, española, domiciliada en General Prim 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.24.

En Pocitos y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON PAIS, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1842, y doña MANUELA LAMAS, de 38 años, soltera, española, domiciliada en P. Bustamante 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 213-v.en.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERONETLLE, de 37 años, soltero, industrial, francés, domiciliado en camino Colman 85, (9.a sección judicial. Colón), y doña DELIA ESTER ALEJANDRA MENDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier; por el Sur, con Arturo Melgar; por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruggero o Roggiero o Roilé o Manuela Mauricia Royeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-267-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Cruces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.14-260-v.en.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí [illegible] en los autos caratulados "Luis Saúl Maggi contra María Paulina Lavagnino. Divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes maritales del esposo don Luis Saúl Maggi. Y a los efectos de derecho se hace está publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 En.11-220-v.en.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.9-168-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosario Rao o Rago y doña María Parente de Rao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-171-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Garcés Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-120-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.12-153-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simson Simsilevich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.12-252-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Tollis Couderc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-257-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Sánchez de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-258-v.en.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. En.10-v.feb.4. My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Zugasti de Masanés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-202-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Carril y Zás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$.550 En.10-203-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Matilde Cánepa Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-204-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura la [illegible] sucesión de don Pantaleón Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-205-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán o Alberto Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-144-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Emilia Saredo de Demarchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-146-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Rolle. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vidal, por María Poggi de Rolle y María Rolle de García Ruiz, solicitando la rectificación de la partida de estado civil del causante y sus causahabientes, pues donde dice Rollez debe decir Rolle, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 En.16-300-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Tex, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.15-272-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.14-264-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Exaltación Mato. Rectificación de partida" se ha presentado don Exaltación Mato solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino siendo que es del sexo masculino y que, por consiguiente, donde dice "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural de la compareciente" debe decir "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo natural de la compareciente". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Y a ese efecto se habilitó la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.25 En.12-242-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.8-117-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10878-v.feb.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Redolinda Pereira de Fierro o Dionisia Redolinda Pereira o Dionisia Redolinda Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la faria mayor al solo efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 En.17-317-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Juan (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.8-134-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Lamas de Alcalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.8-101-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Carmen Delgado o Feliciano D. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.8-102-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Franzosi o Angel Fransoci, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 20 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$6.75 En.15-268-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Lorenzo o Lorenzo Tuboni o Tubone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento y dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Sauce, Diciembre 31 de 1934. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz.

$5.50 En.14-265-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos *los que a cualquier título se consideren con* derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Niviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Clímaco Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 2 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.8-131-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.60 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicho sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte, toman a su cargo y abonarán separada o conjuntamente, todas las deudas sociales: y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.8-130-v.en.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Gibbón de Mansilla solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Sebastián Mansilla: donde dice Robustiano debe decir Sebastián; donde dice Gibón, al referirse al apellido de la esposa, debe decir Gibbón, por ser estos los verdaderos nombre y apellido de los nombrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 24 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 En.2-10874-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo *apercibimiento que de no hacerlo se les* nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, don Alberto C. Boga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1934. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$5.50 En.11-215-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bogni o José Boñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 En.10-206-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.16-299-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Palmira Forischi de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Diciembre 31 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.12-251-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureana Robaina de González y Dominga o Dominga Laureana González de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Enero 2 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.11-222-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio *Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a* la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y An-

gel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Silva, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.10-190-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isabelino González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 En.10-191-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Esteban Nocetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 En.8-132-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.8-93-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10503-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Rizzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.14-259-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos respectivos, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes se declaró en estado de incapacidad a doña Julia del Carmen Matturo, quedando, por lo tanto, interdictos los bienes de su pertenencia. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 En.15-285-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Childe, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.17-308-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Alfredo Leites y de doña María Antonia Leites, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-307-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Ocaño de Ocaño, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.17-309-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Jardín, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.8-124-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pedro Bernardino de Souza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.8-95-v.en.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En.5-69-v.en.22.

Remates Judiciales

HUGO F. MENEGUZZI
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictado en autos "C. H. con J. B., por cobro ejecutivo", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas, en el local de la avenida Garzón 1903, se rematarán al contado y al mejor postor, los siguientes objetos: 21 mesas, 46 sillas, una radio, una máquina café, una estantería, 7 fuentes, 22 platos, 3 soperas, 45 tenedores, 36 cucharas, un reloj pared, 4 perchas, 12 cuchillos, 2 cucharones, 2 jarras, una vitrina, un mostrador mármol, una pirámide, una reja madera, un foco 2 plafones. Han sido tasados dichos objetos en $ 259.00. Están en exhibición desde el día anterior a la venta. Ha sido habilitado el feriado y los autos que se decretan se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón. Artes 1875. — Martillero Hugo F. Meneguzzi. — Colón, Enero 15 de 1935. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$10.80 En.17-311-v.en.27.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dolores Rosa de Germano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Enero, a las diecisiete y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero José Luis Fialo, con asistencia del señor Alguacil de Feria, los siguientes bienes: 1.o Base: $ 6.332.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31.185, situado en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que, según plano suscrito el 12 de Marzo de 1908 por el agrimensor Federico Delgado, se compone de 346 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Guayaquí (antes Garibaldi) número 3302; 32 metros 32 centímetros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pedro F. Berro; 10 metros 63 centímetros al Sudeste, lindando con el señor Dobal, y 32 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el doctor Carlos E. Lenzi. 2.o Base: $ 3.666.67: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 20.459, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 217 metros 8484 centímetros cuadrados, teniendo ocho metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Guayaquí número 79, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, por 25 metros 72 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Camilo Rossel; por el Sudeste, con los solares 3 y 32, y por Sudoeste, con el solar número 81. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que las propiedades se venden con los caños colectores, conexión, pavimento, vereda y arrimos pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.60 En.16-296-v.en.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. De una propiedad esquina para comercio y comodidades para familias. Calle Joanicó números 3755, 3755 y 3757, esquina Industria. El sábado 2 de Febrero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Nicasio Giuifo contra Raúl C. Gerardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesto de una superficie de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros quince centímetros, que se deslindan así: 7 metros 26 centímetros de frente al Sudeste, *a la calle* Joanicó; 2 metros 32 centímetros al Sud, que forma ochava en la esquina de dicha calle con la de Industria; 3 metros 36 centímetros al Sudoeste, que dan frente a la referida calle Industria, midiendo la prolongación de la línea a la calle Joanicó hasta formar ángulo recto con la de Industria; 1 metro 62 centímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción letra B, que en seguida se deslindará, y al Nordoeste, con don Manuel Casal. 2.o Los derechos posesorios que le corresponden a don Raúl C. Gerardo en una fracción de terreno contigua a la antes descripta y señalada con la letra B. en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y seis metros veintinueve decímetros, teniendo 10 metros 91 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 15 metros 72 centímetros al Sudoeste, que linda con la fracción antes descripta y con Manuel Casal; 11 metros 4 centímetros al Nordoeste, linderos con el mismo Casal, y 14 metros 71 centímetros al Nordeste, que linda con Juan Livio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador la comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare al día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes: Plaza Independencia, 827.

$66.00 En.16-294-v.feb.1.o.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "Eulogia Castro de Ares con Ricardo Ares. Divorcio unilateral", se rematará el lunes 28 del corriente, a las 16 horas, todos los animales y muebles existentes en el tambo ubicado en la calle Canelones 1608, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos.

$5.00 En.16-291-v.en.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las existencias de la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé mitre.

El lunes 21 de Enero, a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas en los autos "Leoncio Gandós. Concordato". Venta decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, y con intervención de la Comisión Liquidadora, haciéndose constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones y el remate.

En exhibición desde el 18 del corriente. Entrega de mañana, de 8 a 12. Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Más informes: calle Piedras, 318.

$7.20 En.11-229-v.en.21.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
T. A. 40 - 15 - 04
JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la provisión y bar de la calle Juan M. Blanes 1199, esquina Charrúa, el 19 y 20 del corriente. Atención: no perdáis la ocasión de comprar buenos vinos, champagnes, sidras, oportos, vinos nacionales, conservas y comestibles de excelente calidad, una máquina "Express", una cortadora de fiambres, una heladera de tres puertas, una balanza de precisión, una máquina registradora y otros muebles y útiles del ramo. Todo a precios irrisorios. Antecedentes: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Autos "José Vaccarezza. Quiebra". Calle Buenos Aires entre Zabala y Alzaibar.

$8.00 En.8-112-v.en.18.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago E. Mauri contra Américo Badi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del inmueble que se deslinda en último término en el edicto, de los siguientes bienes, en un solo lote: Dos solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111562, señalados, respectivamente, con los números 517 y 518, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de mil novecientos veintiuno. El solar 517 tiene un área de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros, que se deslindan así: 88 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, a servidumbre de paso número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna; 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 516, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 518. El solar número 518 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta metros, deslindados de la siguiente manera: 77 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la misma servidumbre número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna: 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 517, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar 519. Cuatro solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111578, señalados con los número 512, 513, 514 y 515 en el plano antes citado, del agrimensor Avilés. El solar 512 tiene un área de tres mil novecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 45 metros 54 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 70 metros 68 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 511; 92 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 513, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 513 tiene un área de tres mil ochocientos treinta y cinco metros deslindados así: 44 metros 57 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 92 metros 80 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 512; 85 metros 31 centímetros al Sur, limitando con el solar 514, y al fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 514 tiene un área de tres mil setecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 43 metros 74 centímetros de frente al Este. a la avenida Malvín; 85 metros 31 centímetros al Norte, lindando con el solar 513; 93 metros 47 centímetros al Sur, limitando con el solar 515, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 515 tiene un área de tres mil seiscientos treinta y cinco metros deslindados de la siguiente manera: 46 metros 80 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín: 93 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar 514: 72 metros 20 centímetros al Sur, limitando con los solares 426 y 420, y en el fondo, al Oeste, confinando con el arroyo Malvín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador, a no ser que éste resulte ser el mismo acreedor ejecutante, los gastos de la escrituración de venta y compromiso, certificados e impuesto universitario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1489. — Escritorio 16. — U. T. E. 80 - 3 - 34.

$84.00 En.10-193-v.en.26.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Enero. a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero Angel Pittaluga, con asistencia del Alguacil de Feria, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 87.643, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, de 1.218 metros, teniendo 19 metros 56 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida General Garibaldi; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con Benito Torres; 62 metros 20 centímetros al Este, con Avelino Barbot y 62 metros 60 centímetros al Oeste, con Eugenio Magdalena; 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, que gira a nombre de la sociedad hipotecante, destinado a la fabricación de bebidas sin alcohol, con todas las maquinarias, instalaciones y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, consistentes. las primeras, en 1 instalación frigorífica compuesta de un compresor de 165.000 frigorías marca "Barbieri; 1 condensador de 150.000 frigorías por hora, a lluvia; 1 generador de hielo de 800 panes cada 24 horas: *moldes, portamoldes*, tanques y llenador; 1 eletrobomba centrífuga marca "Marelli" de 650 litros por minuto y serpentinas de expansión directa; 1 electromotor de 85 HP marca "Brown-Bo

veri", 1 electrobomba marca "Marelli", de 6 HP y 750 litros por minuto; un motor eléctrico marca "Marelli", de 6 HP y 950 revoluciones por minuto; una electrobomba marca "Sulzer" de 2|4 HP de 2.800 revoluciones por minuto y 10 m. de bombeo; un aparato enfriador a contra corriente, 1.000 litros por hora; 6 puertas frigoríficas, 1.000 metros cuadrados de corchos de 5 centímetros de espesor, 1 puerta frigorífica, 1 lavadora marca "Rotary", de 40 botellas por minuto; 2 llenadoras - tapadoras marca "Dixie", cada una de 20 botellas por minuto; 1 gasificadora marca "Magic" de 1.700 litros por hora, 1 vizcolizador - mezclador con motor "Unión S. P.", 1 filtro marca "U. S.", de 188 litros de agua por minuto; otro filtro marca "U. S." de 128 litros de jarabe por minuto; dos tanques esmaltados marca "Pfandler" de 1.800 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler" de 400 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler", de 250 litros cada uno; 1 filtro marca "Berkefeld" de 1.300 litros de agua por hora; 1 electrobomba centrífuga marca "Asea", de 3 HP y 2.800 revoluciones por minuto; 1 electrobomba trasportable de 188 litros por minuto, 1 cinta transportadora de 6 m., con motor; una caldera escocesa tubular, a petróleo, marca "Browner", de 5 HP; 1 chimenea de chapa de 1 1|2 mm. de espesor, de 12 m. de altura y 35 cm. de diámetro; 1 autoclave, 1 pozo semisurgente de 44 m. de profundidad y 145 mm. de diámetro, 1 bomba a pistón marca "Myers" de 3.800 litros por hora, con motor eléctrico marca "Asea", de 5 HP y 925 revoluciones por minuto; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 60 litros por minuto y 29 m. de bombeo; 1 electrobomba centrífuga marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 1 grúa con trolley, de 500 kilos, con dos motores; 1 tablero, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 1|2 HP y 945 revoluciones por minuto; 9 camiones marca "Rugby", empadronados con los números 53.452, 53.541, 53.814, 57.553, 57.808, 57.936, 57.551, 58.042 y 58.187; 1 auto marca "Rugby" doble faeton, empadronado con el número 53.012; 42 heladeras automáticas, 1 tanque esmaltado marca "Pfandler" de 1.800 litros, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 HP; 1 electrobomba marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 2 camiones "Ford" empadronados con los números 66.403 y 66.397; 1 camión "Brockway", empadronado con el número 67.345 y 10 camiones "Chevrolet" padrones números 67.611, 67.608, 67.650, 66.753, 66.739, 67.135, 67.146, 67.582, 67.577 y 67.499; las pólizas de seguro siguientes: las números 12.621 y 5.513 de la Compañía Francesa de Seguros "L'Union", por $ 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 11.380.995, de la "Compañía Anglo - Oriental de Seguros London Lancashire", por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 620.875 y sus endosos números 4.993 y 5.231, y la número 620.876, de la "Compañía de Seguros Commercial Union Assurance Co. Ltd.", con vencimiento, ambas, al 15 de Diciembre de 1929, y las números 13.884.714 y 1.714, de la misma Compañía últimamente citada, por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, colector, medianerías u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad deslindada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco de la República concede al comprador $ 25.000.00 en hipoteca al 6 o|o anual. Los interesados pueden visitar la fábrica todos los días de 15 a 18 horas, menos sábados, domingos y feriados.

Informes: Garibaldi 2678, de 15 a 18.

$123.00 En.8-149-v.en.24.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo)", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.3½ metros de la esquina formada con la calle Carmelo, por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz. Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.

$51.00 En.5-84-v.en.22

JOSE S. PICCARDO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan L. Sattamino contra Pedro Armada, por embargo, se hace saber que el día sábado 26 de Enero próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4120, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil, a la venta a martillo, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes objetos: 1 aparato receptor de radio marca "Clarion", avaluado en $ 90.00; 9 plafones armadura y globo de cristal, avaluados en $ 3.00 cada una; una araña sin tulipanes, en $ 6.00; una araña con tulipanes, en $ 7.00; 6 globos para plafones, en $ 2.00 cada uno, debiendo el comprador, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el importe de la compra. Se hace saber igualmente que a los efectos de este remate se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$14.00 En 15-271-v.en.25.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "Antonio Dodera. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el local donde se hallan depositados, calle General Flores número 701, de los siguientes bienes: Una sierra sinfin, 70 centímetros, Esfordia número 1457; un cepillo Esfordia, 60 centímetros, número 7810; una garlopa Kirghner número 39565; un trompo Kirghner número 42113; una espigadora Nobel número 6363, una escopleadora a cadena Esfordia, Z K S E|2; una escopleadora a mecha número 34; una taruguera número 7296; una ligadora número 20, una sierra circular número 770, una sierra circular número 9220, una esmeril número 677, un motor Marelli 7 HP número 30839, un motor tipo D 50, 5 HP, número 976910; un motor Siemens-Schuckert 1 HP, número 2130996; un motor tipo D. 20|4, 2 HP, número 1019742; un motor tipo D 20|4, 2 HP, número 1019749; un motor tipo D 20, 2 HP, número 935686; un motor Siemens - Schukert, 3 HP, número 2152871 y un camión "Ford" número A 4-159, padrón A 405; cuatro transmisiones con soportes y poleas, cuatro resistencias, cuatro hojas de sierras circulares, cinco bancos de carpintero, una caladora desarmada, cuatro correas, una prensa grande y un extinguidor de incendio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su compra; B) Que los bienes deberán ser retirados a las 24 horas de la fecha del remate; C) Que los bienes a venderse se hallan expuestos en el local donde se hallan depositados, mencionado precedentemente. Habilitado el feriado mayor. — Las Piedras, Enero 14 de 1935. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

26.00 En.15-286-v.en.25.

MARCELINO PINTADO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Cerro Largo, en los autos caratulados "José P. Castro contra Sabino Aquino. Cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, se procederá al remate público de las mercaderías embargadas en el juicio citado, por el martillero don Marcelino Pintado, asistido del suscrito, llevándose a cabo la venta al mejor postor y al contado. Las mercaderías a rematarse se encuentran en el local del martillero designado, ubicado en este pueblo, habilitándose el feriado para los efectos de la publicación de este edicto y diligencia de remate. — Frayle Muerto, Diciembre 26 de 1934. — Isaac Mujica, Juez de Paz.

$10.00 En.8-105-v.en.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Martina María Irene Rodríguez de Aise y otros. Venias", se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1935, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil ad hoc designado, de los derechos hereditarios proindivisos de doña Martina María Irene Rodríguez de Aise, Petronila María Elena, Petrona María Antonia y Lorenzo Esteban Secundino Rodríguez, que lo constituye una dieciséis avas partes de los bienes dejados por su abuelo don Esteban Muñiz y una quince avas partes de los de su tía Paulina Muñiz, entre cuyos bienes se encuentra comprendido el inmueble sito en la segunda sección de Flores empadronado con el número setecientos veintidós, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Jacito Atanasildo e Irene Muñiz: al Sud y Oeste, con la cuchilla Grande y al Este, con Genaro Onega. Se previene que la venta se hace al mejor postor con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), debiéndose consignar en el acto de aceptarse la mayor oferta el diez por ciento (10 o|o) de la postura, quedando habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$27.15 En.8-127-v.en.24.

PABLO M. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMAT EJUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Píriz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado) A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 En.5-74-v.en.22.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día ocho de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá

en las puertas de este Juzgado, por el rematador Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión de don Tomás Aquino Techera: A) Una fracción de campo empadronada con el número mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientas veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, Daniel Techera; al Sur, Encarnación G. de Techera y Francisco Techera; Este, arroyo del Sauce y Oeste, Jesús Monte de Oca. Se comprenden en ella los alambrados y construcciones existentes; B) Otra fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiárea, lindando: al Norte, Hermenegildo T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí; Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande; C) Un lote de muebles compuesto de una cama, una mesa luz, un ropero, seis sillas, un lavatorio, batería de cocina, batería comedor y un lote de ropas. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dieciocho centésimos por el primero; tres mil ochocientos catorce pesos treinta y cuatro centésimos por el segundo, y cuarenta y ocho pesos por el último. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el primer inmueble se encuentra arrendado a don Eusebio I. Viroga hasta el primero de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y el segundo se encuentra hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay en tres mil pesos, a pagar a treinta años de plazo, en sesenta cuotas semestrales de ciento veinte pesos cada una, desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos, estando abonadas las cuotas vencidas. Se ha habilitado la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$49.80 En 10-189-v.en.26.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Fossemale de Ribas, Federico José, Ernesto María y Oscar Alberto Ribas contra José Francisco Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Febrero del año próximo, de las 9 y 1|2 horas a las 9 y 3|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 185, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Sudoeste; igual extensión al fondo, al Noreste, lindando con Braulio Silvera; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus dos costados, que lindan: al Sudeste, con la calle Piedras, y al Noroeste, con Paula Molina de Silva. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 En.8-119-v.en.24.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia yacente" se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero designado, don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos; 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronado con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera; por el Sur, con Isabelino Moreira; por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública, cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación y avaluación; 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Diciembre 28 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.8-96-v.en.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Convenio. — Entre el señor Tomás F. Benvenuto, establecido con casa de comercio en la avenida Agraciada número cuatro mil ciento trece, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que suscriben, han convenido en el siguiente concordato de liquidación, para el pago de sus respectivos créditos, concordato concertado de acuerdo con la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis: Primero: El señor Tomás F. Benvenuto entregará al liquidador, a que se hará referencia, todos sus bienes, mercaderías y derechos que constituyen el activo, según inventario - balance, a que también se hará referencia, a fin de que dicho liquidador proceda a la liquidación total de dichos bienes. Segundo: El producto de la liquidación se aplicará al pago de los créditos contra dicha firma, según el orden y preferencias que legalmente correspondan. Tercero: Se nombra para dirigir e intervenir en la liquidación de todo el activo de la firma deudora al señor José Antonio Praderio, con todas las facultades que establece la ley citada de 1926, pudiendo también cobrar y percibir los créditos a favor de la firma deudora. Queda facultado dicho liquidador para concertar la venta en block del establecimiento de la firma deudora por el precio global o a inventario y en las condiciones que estime convenientes, otorgando las respectivas escrituras de venta o transferencias. Cuarto: La liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses que el Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial podrá prorrogar, y cuyo plazo se contará desde la fecha en que sea ejecutable este concordato, debiendo el liquidador nombrado hacer los pagos de los créditos preferentes, por su orden, y prorrateando el remanente de los fondos entre los acreedores. Quinto: Para determinar los privilegios y fijar los créditos líquidos o todas las dudas que surjan sobre modificación e inclusión de éstos, preferencia y cualquier derecho especial que se alegue, deberá estarse, por los interesados, a la resolución fundada de la Liga de Defensa Comercial, la que resolverá previo dictamen de sus abogados, y a cuya decisión deberán ajustarse las partes. Sexto: Realizada la liquidación y una vez cubiertos los créditos de pago preferentes y prorrateado el remanente entre los acreedores simples, el liquidador deberá dar cuenta a la Liga de Defensa Comercial y los acreedores otorgarán al señor Tomás F. Benvenuto, carta de pago, toda vez que la liquidación hubiere cubierto un cincuenta por ciento del pasivo total adeudado. En caso contrario, el deudor se obliga a firmar a cada acreedor carta de adeudo por el saldo hasta cubrir dicho porcentaje, aceptando desde ya el saldo que arroje la cuenta del liquidador, que se tendrá como justificativo, que de acuerdo con esta cláusula quede a favor de los acreedores. Séptimo: Habiéndose efectuado un inventario - balance practicado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, los acreedores eximen al liquidador de la presentación del nuevo balance a que se refiere el artículo catorce de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, debiendo servir dicho balance de base para la liquidación, cuyo balance se agrega en resumen al presente convenio, debiendo el original que obra en las oficinas de la liga de Defensa Comercial, tenerse como integrante del mismo. En consecuencia, los acreedores renuncian a la oposición por diferencias, a que se refiere el artículo quince de la citada ley. Octavo: A su vez el liquidador renuncia a la recepción del activo, del que se da por recibido conforme al citado balance del treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Noveno: La firma deudora se obliga a obtener la conformidad de todos sus acreedores de este convenio o a presentarlo a homologación, según los procedimientos señalados en la mencionada ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis. Décimo: Este convenio empezará a ejecutarse inmediatamente que tenga la mayoría legal para la homologación, sin perjuicio de iniciarse los trámites para esto, si fuera necesario, en cuyo caso no se practicará pago alguno antes de que se obtenga la homologación. — Montevideo, Octubre tres de mil novecientos treinta y cuatro. — Tomás F. Benvenuto. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos, acepta este convenio en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 6.060.48. — Santiago Bonsignore, $ 275.00. — Bonomi Hermanos y Compañía, $ 213.87. — Crespi Hermanos, $ 424.78. — D. Mantero y Compañía, $ 970.00. — Montans Hermanos, $ 24.00. — Juan Pons, $ 174.15. — Regusci y Voulminot, ingenieros, $ 70.40. — Ernesto Quincke, S. A., $ 813.72. — José Segade, $ 182.70. — Sagredo y Compañía, $ 290.95. — Sala y Compañía, $ 587.03. — Sociedad Tubos Mannesman, $ 221.96. — Soza Ponce Hermanos, $ 200.00. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 1.854.94. — Francisco Vilaró, $ 2.557.84. — Molinos Podestá, S. A., $ 24.15. — Total: $ 14.945.97. — Por la Liga de Defensa Comercial: José L. Helguera, Presidente. — Carlos A. Vilaró Rubio, Secretario. — F. R. Casabó, $ 93.48. — Ramón Casabó, $ 62.30. — G. Cossio, $ 26.45. — Croce Hermanos, $ 68.55. — Méndez Hermanos, $ 24.70. — E. Lustrino e Hijos, $ 82.68. — Salvador Rama, $ 68.87. — Brenner Rossat, $ 585.72. — E. Fontana, $ 70.00. — Juan Susena, $ 492.46. — Por la sucesión Teodoro Zambra: E. M. Cobo, pesos 985.57. — Castro y Cía. Ltda., $ 69.62. — P|p. S. A. Calera de los 33: Julio S. Haurie, $ 589.20. — F. Petraglia, $ 35.75. — Ambrosio Risso, $ 1.00. — Villemur Hermanos, $ 320.00. — José Di Candia, $ 13.80. — P|p. Pedro Ferrés y Compañía: Juan Puyol, pesos 1.316.76. — Gilberto Corradi y Compañía, $ 60.98. — Pedro Lescuolle, $ 400.00. — P|a. Juan B. Queirolo: Francisco R. Queirolo, $ 123.84. — Banco de Londres y América del Sud, $ 1.320.45. — Bernardo Vallone, $ 96.10. — J. Fábregas y Compañía, $ 146.00. — Salvador Torres (hijo), $ 40.00. — Arnoldo Gaggero, $ 197.10. — Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyantorg", $ 300.00. — Andrés Podestá, $ 1.031.26. — Domingo Larralde, $ 557.14. — Por Sucesión Carlos A. Podestá: Héctor F. Podestá, $ 250.00. — Juan B. Etchegoyen, $ 244.74. — Con fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y por ante el escribano Octavio Larocca, se protocolizó este concordato.

$62.30 En.17-304-v.en.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Jesús Casais el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manoug Sandjian.

$5.00 En.17-321-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Leopoldo Flores Alonzo el taller de carpintería que tengo instalado en la calle Municipio 2453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se condsieren acredores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Federico A. Vivaldo.

$5.00 En.17-318-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Mario Guadalupe, hemos prometido vender a la sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima", nuestra fábrica denominada "La Media Luna", que gira en esta ciudad con la razón de "Chiarino y Pérsico" y domicilio en la calle Alzaibar números 1278|82. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Chiarino y Pérsico.

$5.00 Dic.31-10831-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora", sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18), de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — *Carmen Buono de Zamora.* — **Cayetano** Scarpitta.

$7.00 En.5-67-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 En.5-81-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 6 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de "Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.

$5.00 En.2-10872-v.en.21.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Cuenta de ganancias y pérdidas. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 En.14-275-v.en.22.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general extraordniaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las 11 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$14.40 En.14-274-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.

$5.00 En.5-78-v.en.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$9.00 En.11-223-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Pereyra, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.

$5.00 En.4-15-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83 - 0 - 76, he prometido vender al señor Ramón Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.

$5.00 En.16-289-v.feb.5.

VAN BOKKELEN Y ROHOR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1935, a las 14 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933 - 34; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Directorio.

$4.50 En.16-293-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, hemos prometido en venta al señor José Fontela un negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de esa ley, o sea, treinta días, se presenten los acreedores a la escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano, calle 21 de Setiembre número 2627, con sus créditos respectivos, desde la hora 14 a 18. — Montevideo, Enero de 1935. — Sebastián González. — Antonio González.

$5.00 En.11-234-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.

$5.00 En.16-303-v.feb.5.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en la calle Piedras 419 (escritorio 10), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general correspondiente a los ejercicios sociales décimoprimero, décimosegundo, décimotercero y décimocuarto; 2.o Determinar procedimientos de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Liquidador.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 de Enero corriente. — El Liquidador.

$9.00 En.16-292-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente, con fecha 30 de Noviembre último, la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de "Faniel y Suzacq" teníamos constituída con el objeto de explotar los negocios de fabricación y reparación de vehículos en Villa García, en este Departamento de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Faniel. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Bernardo Suzacq. — Francisco J. Faniel.

$5.00 En.11-230-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1367, Yesaí Hegogian prometió vender a Moisés y Artiu Bedrogian la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Ortiz de Zárate 4405, esquina Santa Ana número 102. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Yesaí Hegogian.

$5.00 En.11-224-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.

$8.00 En.2-10877-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Domingo I. Alvarez y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante los señores Antonio Alvarez y Diego Alvarez, en la avenida General Rondeau número 1944.

$5.00 En.17-310-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido traspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.

$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Nemesio Bouzo y Andrés Gallarreta mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Salto número 1078, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Nemesio Bouzas. — Andrés Arias. — Andrés Gallarreta.

$5.00 Dic.31-10830-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería denominadas "La Hispano - Uruguaya", sitas en las calles Rocha 2188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Taglioretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 En.16-290-v.feb.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 7 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 44.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 4 de Febrero, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Secretario.

$6.00 En.16-301-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 4 del corriente he vendido al señor Salvador Papasso el salón de lustrar y venta de cigarrillos que poseía en la calle Andes 1375. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — José Ruoco.

$5 00 En.9-151-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los señores acreedores de la Empresa Periodística Uruguaya, S. A., que esta empresa ha vendido a la Sociedad Anónima "El Pueblo" las maquinarias, muebles y útiles de su propiedad, siendo su nueva sede en el palacio Salvo (piso 4.o, escritorio 13). — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$5.00 En.11-221-v.en.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o semestre del 32.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. $15.60 En.10-194-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el ldía 28 del corriente, a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1934; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1935. — Juan Cervini, Secretario.

$13.65 En.12-241-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Andrés Galdo y Angel Fernández la casa de comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseo en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727, debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Pedro Briozzo

$5.00 En.10-192-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Alonso y Márquez venden a los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935 — José Rodríguez y Enrique Marquez. — Alonso y Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Jesús Barizo ha prometido vender a don José Bello Capelán la participación que le corresponde en la sociedad "Lema y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería denominada "De la Victoria", establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Jesús Barizo. — José Bello.

$5.00 En.8-129-v.en.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que desde la fecha queda desvinculada en absoluto de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chiappara, Pereira y Nocetti" la señora Milka Chiappara de Risso. La referida sociedad continuará girando bajo la expresada firma de "Chiappara, Pereira y Nocetti", haciéndose cargo del activo y pasivo que en la precitada sociedad correspondía a la nombrada señora Chiappara de Risso. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos Enero 3 de 1935. — Chiappara, Pereira y Nocetti. — Milka Chiappara Mussio de Risso. — Carlos Julio Risso.

$5.00 En.3-128-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Fraga y Compañía"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero de 1935 quedó disuelta al sociedad que giraba con la firma de "Fraga y Compañía", integrada por Jesús Fraga Ríos (después su sucesión) y por la firma "Fraga Hermanos", habiendo quedado relevada de todo derecho la sucesión del nombrado Jesús Fraga Río, y de la pertenencia total y exclusiva de "Ferro Hermanos" el garage denominado "Garage Ferro", establecido en la casa 1573 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Fraga y Compañía. — Isabel Garibaldi, viuda y heredera de Jesús Fraga Ríos — Ferro Hermanos.

$5.00 En.10-201-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Daniel Machado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3048, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Fernando Fernández López. - Daniel Machado.

$5.00 En.9-163-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de herrería y taller de herramientas teníamos constituída en este Departamento, en el camino Carrasco número 4933, y que giraba bajo la firma de "José Troncoso Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los componentes de la firma hasta su liquidación, no reconociéndose ninguna cuenta hecha desde esta fecha. Las cuentas se abonan en el establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Isidro Troncoso Rodríguez. — José Troncoso Rodríguez. — Manuel Troncoso Rodríguez.

$5.00 En.9-152-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Ricardo Bello la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Treinta y Tres número 1564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Juan Trecozzi. — Ricardo Bello.

$5.00 En.9-164-v.en.28.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimonoveno ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.14-273-v.en.23.

ASOCIACION De LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Enero de 1935, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1934; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1935. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Dániel Hall, Prosecretario.

$7.50 En.11-233-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Roberto Naya la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz número 2038. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Manuel Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 En.8-94-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Mazzone Hermanos", que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles denominado "Almacén Colón", establecido en la calle Colón esquina Solís, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías Alejandro Mazzone, el que continuará por su sola cuenta con el referido comercio. — San José, Enero 4 de 1935. — Ofelia M. de Mazzone. — Alejandro Mazzone. — Matías A. Mazzone.

$5.00 En.11-216-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Cora", en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Colonia número 2103, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Antonio Martínez y José Mallo. A los efectos legales se hace la presente publicación para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Manuel Cora. — Antonio Martínez. — José Mallo.

$5.00 En.10-207-v.en.29.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Marcelino Eismendi el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos "La Guipuzcuana", sito en la avenida 8 de Octubre números 4241 y 4247, esquina 21 de Abril, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — José Garmendia.

$5.00 En.9-170-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Cardoso Hermano y Compañía", quedando dueños del activo y pasivo los socios Omar Cardoso y Manuel Cardoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Enero 7 de 1935. — Omar Cardoso. — Manuel A. Cardoso. — Jacinto P. Cardoso.

$5.00 En.15-283-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González v Berch
Echeverría v Arocena.
Gallinal. A Larraechea v Cía.
Gutiérrez Carlos A
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo v Cía Joaquín

IMPORTADORES

... Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli v Cía. R.
Campodónico v Cía
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen v C. Ltda.
Caulin. Tonarelli v C
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara v Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla v Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Tomas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Ecilda y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Pedernal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía, calle Rincón 538, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.

$5.00 En.9-162-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor José F. Sosa ha prometido en venta al señor Marcelo Fernández el comercio que tiene establecido en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del comercio en venta. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — José F. Sosa. — Marcelo Fernández.

$5.00 En.12-243-v.en.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista". Mercedes 1166, he prometido vender al señor Ramón Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Manuel Cotro. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.31-10832-v.en.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en nuestro local social, Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance ,referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

$5.25 En.11-219-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.

$5.00 En.4-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.

$5.00 En.2-10869-v.en.21.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público que por ante el escribano don Cecilio L. Manfredi, escritorio Yaguarón número 1193, he prometido vender a favor de los señores Manuel Prol y Agustín Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén denominado "Provisión Española" tengo establecido en la calle Cuareim número 1084. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores de la misma por el término legal. — Montevideo, Enero de 1935. — Fernando Mariño. — Agustín Lorenzo. — Manuel Prol.

$5.00 En.8-148-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud del contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don Héctor J. Astorga, en el presente mes, desde esta fecha en adelante girará bajo la firma de "Roberto Luis Pettinari" la granja y bodega pertenecientes al primero de los suscritos y establecidas en el ejido de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 27 de 1934. — Albérico Pettinari. — Roberto Luis Pettinari.

$5.00 En.8-106-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E. 83-076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.

$5.00 En.5-85-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.

$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.

$5.00 En.2-10870-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Francisco y Juan Dura nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Cáceres" ubicada en la calle Sierra número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1935. — Coudere y Compañía.

$.500 En.8-123-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Kusina el comercio de lechería y reparto de leche que poseo en esta ciudad, en la calle Reconquista 349. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la "Oficina Atanasiu", calle Ituzaingó número 1332 (escritorio 5) dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Lucas Vladimiro Mryglodowicz.

$5.00 En.14-278-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "La Cruz, Pan y Rivas" giraba en esta ciudad en el ramo de recreo en la avenida General Flores 4120, retirándose el socio don José M. Rivas y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Jesús Pan y don Carlos La Cruz. Se cita a los interesados a que concurran a la sede social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos La Cruz. — Jesús Pan. — José M Rivas.

$5.00 En.11-227-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos", con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Puebo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.

$5.00 En.16-297-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compraventa y préstamos teníamos constituída y con domicilio en la finca avenida Ocho de Octubre número 3839, de este Departamento. El socio señor Salgado se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Anastasio Salgado. — Marcelo Blás.

$5.00 En.15-279-v.feb.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de oliva, nueces, arroz, orejones, yerba en latas, aceitunas, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, cigarros toscanos, cigarrillos, ciruelas, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, duraznos en almíbar, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas, garbanzos, harina, higos en almíbar, jugo de uva, lentejas, mermelada, mostaza, maizola, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos pallares y de manteca, polvo para hornear, pomidoro, pasta de tomate, queso duro, tipo "Chubut" y tipo "Holanda", sardinas, sal fina y zapallo en almíbar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1935.

(Cuenta corriente) En.18-337-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer a los Institutos de los artículos que a continuación se expresan, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley; cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en la siguiente forma:

Artículos para uniformes: 29 de Enero a las 15 horas; vestuario para liberados: 20 de Enero a las 16 horas; artículos para escobería y cepillería: 29 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4130

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata"", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de tercer grado número 5, de la Capital, ubicada en la calle Guayabo esquina Gaboto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-344-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se previene a los interesados que la licitación de la obra "Construcción de la Escuela Industrias de la Construcción" se prorroga hasta el 8 de Febrero próximo, a las 10 horas la recepción de propuestas. — Montevideo, Enero 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-328-v.en.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO SILHAVY, de 52 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado en Sarandí 367, y doña HERMINE KRONES, de 44 años, soltera, austríaca, domiciliada en Sarandí 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 225-v.en.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BODO, de 37 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Paysandú 1138, y doña TERESA SUSANA FODOR, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Paysandú 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 232-v.en.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COMBERTACION ADRIAN FLEITAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1540, y doña AGUSTINA CAL BARRIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.

(Gratis) 216-v.en.25.

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1640, y doña CAYETANA AIDA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.

(Gratis) 217-v.en.25.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1785, y doña IDA FRANCISCA ALFARO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 218-v.en.25.

En el Cordón y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GJALOG, de 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Paysandú 1563 (bis), y doña ADELA SLAMAR, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Paysandú 1563 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 219-v.en.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SUKIC, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña JULIA FICZKO, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 220-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARMELO LAGO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1888, y doña SARA ANGELICA C. ANDRADE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 221-v.en.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

DOMINGO GIL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Horacio Areco 3662, y doña MARIA ESTHER PALERMO, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio Areco 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 222-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CAMILO BOZZOLO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3229, y doña MARIA DELIA JAUREGUI, de 21 años, soltera, orienta, domiciliada en Ricardo Palma 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMBARDO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 2810, y doña MARIA ANGELICA FUSARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3228, y doña LILIA MAYMO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 3228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BOIALLIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile 249, y doña ARAXI KALLAJAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 227-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUZARDO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1291, y doña ANTONIA ANA SATURNINA FERRARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 228-v.en.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KRAWEHL, de 22 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Buenos Aires 535, y doña ROSA BLANCA STURZENEGGER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR CUADRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1318, y doña EMMA ETCHART, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Pilar Costa 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRUDENCIO LAGUARDIA, de 30 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2293, y doña ITALA FRANCISCA BIANCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$9.00 En.18-340-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolo o Manolo Abreu, Agueda Abreu de Carreño, Celestina Abreu de Maciel y Felicia Abreu de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Pando, Diciembre 27 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 En.18-335-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Luciana Lorenzo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 En.18-342-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Cidade, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$5.50 En.18-332-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$5.50 En.18-333-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lorenzo Míguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$5.50 En.18-331-v.en.129.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca María Sorín de Pessolano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$5.50 En.18-330-v.en.29.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto, y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1935. — El Secretario.
$9.00 En.18-338-v.en.29.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1934; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo por cese de los actuales miembros señores Manuel Calvo y Marcos Un, de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

Los accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 26 a las 19 horas. La asamblea reunida por esta segunda convocatoria sesionará cualquiera sea el número de accionistas concurrentes.
$9.00 En.16-329-v.en.23.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

CONVOCATRIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 30 de los estauos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Caja, avenida Carlos Ma. Ramírez esquina Fray Ubeda, el día 30 de Enero corriente, a la hora 21 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo propuesto; 2.o Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente respectivo. — Trinidad, Enero 15 de 1935. — Francisco Ferreyro, Presidente. — Juan F. Rusiñol, Secretario.
$1.20 En.18-336-v.en.18.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero a las 9 a. m., en el olcal de esta Caja, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente. Se ancerece su asistencia. — Santa Lucía, Enero de 1935. — Doctor Alberto H. Pérez Gomar. — Rafael Luchinetti, Secretario.

$1.60 En.18-326-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Burberrys Ltd. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Activo—		
Caja y Bancos	$	32.148.01
Muebles e inmuebles	"	11.862.53
Varios deudores	"	144.849.28
	$	188.859.82
Pasivo—		
Capital	$	80.000.00
Varios acreedores	"	108.859.82
	$	188.859.82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10852. $3.00.

La Unión S. A.

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance general al 31 de Enero de 1933

Activo—		
Muebles y útiles	$	986.09
Máquinas	"	3.701.53
Herramientas	"	1.168.90
Instalaciones eléctricas	"	293.67
Caja y Bancos	"	35.05
Varios deudores	"	6.308.77
Efectos a cobrar	"	2.460.86
Mercaderías generales	"	14.462.20
	$	29.417.06
Pasivo—		
Capital	$	21.464.51
Jubilaciones	"	4.304.74
Varios acreedores	"	3.647.81
	$	29.417.06

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10840. $4.40.

La Unión S. A.

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance de saldos al 30 de Abril de 1933

Debe—		
Muebles, útiles, máquinas y herramientas	$	5.870.23
Gastos generales, seguros y comisiones	"	2.002.18
Instalaciones eléctricas	"	293.67
Resultados a liquidar ejercicios 1931, 32 y 33	"	13.035.49
Efectos a cobrar	"	676.00
Caja y Bancos	"	754.48
Mercaderías generales	"	13.600.15
Operarios	"	1.948.12
Varios deudores	"	8.171.46
Acciones en cartera	"	5.500.00
	$	51.851.78
Haber—		
Capital	$	40.000.00
Intereses y descuentos	"	43.27
Jubilaciones	"	4.413.70
Producción	"	5.300.17
Varios acreedores	"	2.094.64
	$	51.851.78

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10841. $4.40.

La Unión S. A.

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance de saldos al 31 de Julio de 1933

Debe—		
Muebles y útiles	$	986.09
Máquinas	"	3.581.53
Herramientas	"	1.240.61
Seguros	"	239.88
Instalaciones eléctricas	"	293.67
Resultados a liquidar	"	13.035.49
Efectos a cobrar	"	860.17
Banco República. Oro	"	6.50
Comisiones	"	41.55
Gastos generales	"	3.800.39
Varios deudores	"	5.504.98
Caja	"	143.13
Mercaderías generales	"	15.456.48
Operarios	"	3.790.77
Acciones en cartera	"	5.800.00
	$	54.781.24
Haber—		
Capital	$	40.000 00
Rafael Valls	"	9.30
Juan Casas	"	9.29
Intereses y descuentos	"	38.35
Jubilaciones	"	4.512.66
Producción	"	7.534.78
Varios acreedores	"	2.676.86
	$	54.781.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10842. $6.40.

La Unión S. A.

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1933

Debe—		
Muebles, útiles, máquinas y herramientas	$	5.831.23
Gastos generales, seguros y comisiones	"	6.274.15
Caja y Bancos	"	665.88
Instalaciones eléctricas	"	293.67
Resultados a liquidar ejercicios 1931, 32 y 33	"	13.035.49
Operarios	"	6.520.65
Varios deudores	"	5.412.02
Efectos a cobrar	"	4.053.67
Mercaderías generales	"	15.335.98
Acciones en cartera	"	5.800.00
	$	63.222.74
Haber—		
Capital	$	40.000.00
Intereses y descuentos	"	103.58
Producción	"	15.551.81
Jubilaciones	"	4.521.02
Varios acreedores	"	3.046.33
	$	63.222.74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10843. $6.40.

La Unión S. A.

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance de saldos al 31 de Enero de 1934

Debe—		
Muebles, útiles, máquinas y herramientas	$	5.833.23
Gastos generales, seguros y comisiones	"	7.933.34
Caja y Bancos	"	118.21
Instalaciones eléctricas	"	293.67
Resultados a liquidar ejercicios 1931, 32 y 33	"	13.035.49
Operarios	"	10.379.12
Varios deudores	"	9.558.50
Efectos a cobrar	"	1.785.02
Mercaderías genearles	"	16.728.02
Acciones en cartera	"	10.000.00
	$	75.664.60
Haber—		
Capital	$	40.000.00
Intereses y descuentos	"	71.36
Producción	"	21.181.20
Jubilaciones	"	4.618.60
Varios acreedores	"	6.193.44
Pérdidas y ganancias	"	3.600.00
	$	75.664.60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10844. $6.40.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el ***plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los*** **diarios son cobrados según tarifa.**

Administración Nacional de Puertos

Balance de Saldos del mes de Enero de 1934

DEBE

Sueldos	$	145.154 17
Jornales	»	26.031 19
Rebajas de jornales	»	3.755 59
Gastos Generales	»	16.073 55
Imprevistos	»	130 00
Casillas y Construcciones	»	16.437 08
Subusina Eléctrica del Puerto	»	26.754 08
Alojamiento de Pescadores	»	16.951 52
Ferrocarril Portuario	»	232.788 19
Elementos de Salvataje	»	9.459 89
Obras de Pavimentación	»	74.451 52
Deuda Nacionalización Puerto	»	1:288.200 00
Varadero	»	155.664 08
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	»	121.613 44
» Juan L. Cuestas y Wáshington	»	66.452 28
Valores	»	1:487.200 00
Muebles y Utiles de Oficina	»	64.558 46
Edificio División Terrestre	»	84.692 91
Banco de la República — Cuenta Plata	»	12.318 45
Exoneraciones	»	2.709 61
Préstamo al Personal	»	45.335 30
Caja de Auxilios	»	3.763 02
Almacenes	»	98.011 62
Caja	»	16.981 88
Agencia Salto (A. Preve)	»	14.857 90
Deudores Varios	»	1:659.670 21
Sección Obras Nuevas y Conservación	»	82.227 89
Material y Utiles de División Terrestre	»	302.279 01
Deuda Nacionalización del Puerto (Intereses)	»	14.269 50
Ejercicios anteriores	»	4.958 07
Construcción Hangares 1 y 2	»	524.257 59
Material Flotante	»	1:394.64[illegible] 90
TOTAL	$	8:012.657 90

HABER

Descarga	$	130.696 77
Entrada y Salida	»	25.715 97
Derecho de atraque	»	2.193 42
Provisión de agua	»	1.350 41
Arrendamientos (División Terrestre)	»	618 20
Varios »	»	696 18
Jornales »	»	7.193 47
Remolques	»	14.311 08
Lanchajes (Importación)	»	6.266 80
» (Exportación)	»	8.487 00
Arrendamientos (División Marítima)	»	150 00
Varios »	»	354 05
Jornales »	»	360 30
Almacenaje y Eslingaje	»	42.219 95
Intereses y Descuentos	»	104 22
Capital	$	4:677.328 15
Fondo de Reserva	»	17.158 41
Caja Autónoma de Amortizaciones	»	400.000 00
Obligaciones a Pagar	»	401.548 11
Oficina de Cargas en Tránsito	»	17.498 79
Créditos Dudosos	»	300.120 00
Banco de la República. — Cuenta oro	»	77.984 64
Talleres y Varaderos	»	37.274 13
Acreedores Varios	»	12.644 04
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	42.801 00
Consejo de Salud Pública	»	2.6[illegible]2 72
Depósitos para Hangares	»	115 715 21
Depósitantes en Garantía	»	6 949 17
Operaciones en suspenso	»	564.476 37
Mejoramiento Servicios Portuarios	»	1:097 769 34
TOTAL	$	8:012.657 90

Montevideo, Enero 31 de 1934.

RAÚL JUDE
Presidente.

Samuel Ferrand Astengo,
Sub-Contador.

Oscar P. Bellán,
Interventor de Hacienda.

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 10818.